

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 02 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1267/2019-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	AGENTE ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, DE NOMBRE ALBERTO GONZALEZ ZULDIVO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 15 quince de noviembre de 2019 en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/522/2019, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GAYARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Eduardo Lázaro Carranza, en cuanto Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-033/2019-I; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandando agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1119/2019-I	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	29/11/2019	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la SÍNDICO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se les tiene por oponiendo las defensas y excepciones ??????. se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN MICHOACÁN, acusándole la rebeldía a la parte actora. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Presidente Municipal de Tanhuato, Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, veinte días por año laborado, así como vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcionales, en términos del considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0831/2019-I	PABLO PALOMINO MENDOZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. SE CONFIGURÓ la negativa ficta respecto del escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, imputada al Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo expuesto en el Cuarto Considerando. CUARTO. Resultaron INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de violación planteados por el accionante en contra de la resolución expresa emitida por el Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto del escrito de petición de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve; en consecuencia, se reconoce la LEGALIDAD Y VALIDEZ de la misma, por las razones expuestas en el Quinto de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0019/2019-I	VICTORIA PÉREZ ALEJANDRE	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	29/11/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ilegalidad de la notificación del acto impugnado, acorde a los argumentos expuesto en el Considerando Quinto del presente fallo. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación "QUINTO", del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por lo precisado en el Considerando Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO, RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PÚBLICO, REBELDÍA O CONSULTA.

6	JA-1613/2018-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los motivos de disenso expresados en el capítulo de la "ACCIÓN INTENTADA", así como los expresados en los hechos "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO", "CUARTO", "QUINTO", "SEXTO", "SÉPTIMO", "OCTAVO" y "NOVENO", y en el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" tendientes a la exención del pago de derechos por la expedición de la licencia de construcción, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando "QUINTO" de la presente resolución, por lo que se declara únicamente la ilegalidad de dicho pago. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Tesorera Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, que en el término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, de cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO. Resultó fundado pero inoperante el concepto de violación denominado como "TERCERO", tendiente al acto impugnado referente al "error" contenido en la expedición de la "licencia de construcción y el comprobante fiscal de ingresos", en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando SEXTO de esta sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0564/2019-I	ALEJANDRO NOEL AMBRIZ VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron sustancialmente FUNDADOS los motivos de disenso esgrimidos en los conceptos de violación "PRIMERO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1248/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ TOLEDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0324/2019-I	MILTON SANTIAGO DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el agravio marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0870/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES DE HECHOS Y HECHOS PARA EFECTOS DE LA LEY

11	JA-0493/2019-I	RICARDO PEREYDA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el agravio marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0543/2019-I	RICARDO RAFAEL SÁNCHEZ CARCAMO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el agravio marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0873/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó INFUNDADO la primera parte del concepto de violación "PRIMERO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el HECHO "TERCERO" del escrito inicial de demanda como en la segunda parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0303/2019-I	OTILIO NEGRETE PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0694/2019-I	BENJAMÍN JURADO PICAZO	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0774/2019-I	MARÍA EDITH CARRILLO CHACÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR SIEMPRE CON EL JUEZ PARA REFERENCIAS.

17	JA-0534/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" del escrito inicial de demanda"; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0963/2019-I	MELCHOR MENDOZA CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el agravio marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0743/2019-I	MANUEL GARCÍA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2 de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1080/2019-I	OMAR PÉREZ MEJÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1017/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA DUEÑAS	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1214/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" del escrito inicial de demanda"; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO REFERENCIA O CONFIANZA.

23	JA-0703/2019-I	MARIO GARCÍA CANO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0524/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el hecho "TERCERO" del escrito inicial de demanda"; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD y por tanto la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0454/2019-I	FILIBERTO ESPINOZA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el apartado V.1. del considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el primer párrafo del apartado de "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN" del escrito inicial de demanda como el concepto de violación identificado como "QUINTO"; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0636/2019-I	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0816/2019-I	HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO", vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMEN LOS PUEBLOS DE MICHOACÁN

28	JA-0744/2019-I	LUIS MIGUEL SORIA JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	29/11/2019	<p>n mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad, en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0584/2019-I	ROBERTO VINICIO FLORES MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el agravio marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1231/2019-I	SERGIO ESCOBAR CETINA	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1421/2019-I	SALVADOR ZUNA SALAZAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO", vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0314/2019-I	BERNARDO VARGAS ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-1294/2019-I	JOSÉ FELICIANO DÍAZ MAYA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO y SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO AL AUTOR DEL DOCUMENTO.

34	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	27/11/2019	se tiene al delegado jurídico del SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que hace en la forma y términos del escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1152/2019-I	SUKARNE, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	27/11/2019	se admite a las autoridades demandadas las documentales descritas; mismas que se mandan poner a la vista de las partes por el término de 3 tres días hábiles, para que manifiesten lo que a su intereses convenga. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1602/2019-I	MARIO AMHED BARRERA TORRES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/11/2019	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1521/2019-I	DIEGO HERNÁNDEZ OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/11/2019	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista ordenada en proveído de ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, manifestando para tal efecto su conformidad con el cumplimiento de la suspensión concedida en autos realizado por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0982/2018-I	-----	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/11/2019	se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del sistema de garantías, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 228155. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE HABER DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA REFERENCIAL CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1572/2019-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN, MICHOCÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	02/12/2019	comparece DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto parte actora dentro del expediente en que se actúa, manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, en virtud de que la autoridad demandada hicieron la devolución de la placa de circulación retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0378/2018-I	ADOLFO CORNEJO RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/12/2019	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDÓ ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOCÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva en autos, para lo cual exhibe el acuerdo administrativo de fecha 19 diecinueve de noviembre del año que transcurre, que dejó insubsistente y sin efecto legal alguno la impresión del sitio oficial del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, https://www.egbs2.com.mx/emunicipio/portal/logim.do?id=306 por la cantidad de \$3441.90 (tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 91/100 M.N.), sobre la cuenta predial U022415; así como la notificación original que recayó a dicho acuerdo; oficio y anexos de los cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, mismos que se ordena allegar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponda. Por tanto, este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, derivado del estudio de las constancias que conforman el presente juicio de las cuales se advierte que lo ordenado en la resolución de fecha 09 nueve de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, coincide con la cumplimentación dada por parte de la autoridad condenada; en consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOCÁN	28/11/2019	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Bajo ese orden de ideas, se tiene que la parte actora ofertó como prueba de su parte la documental consistente en la copia simple del acta de entrega-recepción de obra, de fecha 15 quince de noviembre de 2013 dos mil trece, respecto de la cual manifestó que en caso de que dicho medio de convicción sea objetado por parte de las autoridades demandadas, solicita el cotejo y compulsas con su original, el cual obra dentro de las oficinas que ocupan dichas autoridades; a ese respecto dígaselo al accionante que el ofrecimiento de los medios de convicción no pueden estar sujetos a las objeciones que en su momento se realicen por la contraparte, ello en atención a que el código de la materia señala expresamente en su artículo 230 que en su caso, la parte actora al momento de presentar su escrito de demanda deberá allegar los documentos que sean materia de prueba, aunado a que el diverso precepto legal 233 refiere que el accionante debe señalar el archivo o lugar exacto en donde se encuentra la referida documental a efecto de que el personal actuante de este juzgado, se encuentre en posibilidad de verificar la autenticidad de dicha constancia; consecuentemente se requiere a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca a manifestar si es su deseo o no el solicitar el cotejo y compulsas de la copia simple del acta de entrega-recepción de obra, de fecha 15 quince de noviembre de 2013 dos mil trece y en caso de ser así, señale el lugar exacto en el que se encuentre, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no cumplir en tiempo y forma con la presente determinación, le precluirá su derecho para realizar lo propio y dicha documental se le tendrá por ofrecida en los estrictos términos en que fue exhibida, esto es, en copia simple. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS OTROS FINES. DISPONIBLE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-0411/2019-I	URBANO REYNOSO ROMERO	POLICÍA DE MORELIA	27/11/2019	<p>se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, copia certificada del sistema de garantías, del que se desprende que ha sido cancelado el folio de infracción de tránsito número 254676.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0636/2019-I	JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0636/2019-I, promovido por JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA, frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE LUIS GIOVANI RODRÍGUEZ ARCOS, ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar que ninguna de las partes compareció a este acto; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Procediendo a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera la parte Actora JOSÉ ELPIDIO CALDERÓN ZAVALA, en su relativo escrito de demanda, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en la boleta de infracción número 256648, de fecha 11 once de febrero de 2019 dos mil diecinueve; visible a foja 29 veintinueve de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del actor; visible a foja 28 veintiocho de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se da cuenta en este acto que las autoridades demandadas COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA Y AGENTE LUIS GIOVANI RODRÍGUEZ ARCOS, ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, al momento de contestar la demanda ofrecieron como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada de la boleta de infracción número 256648, de fecha 11 once de febrero de 2019 visible a foja 44 cuarenta y cuatro de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por admitida. 2.- CONFESIONAL.- Misma que no fue posible llevar a cabo su desahogo en virtud de la incomparecencia a la misma del actor, visible a 53 cincuenta y tres de autos. 3.- INSPECCIÓN OCULAR.- La cual se tuvo por desahogada con fecha 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 50 cincuenta de autos. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se hace constar que en la etapa de alegatos, la parte actora a través de su autorizado en términos amplios la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, hizo uso de su derecho de alegar mediante escrito presentado ante este juzgado en fecha 25 veinticinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; caso contrario por las autoridades demandadas que no hicieron uso de su derecho de alegar, lo que se hace constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. Firmando la presente audiencia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe. _____ JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO _____ SECRETARIA DE ACUERDOS _____ Listado en su fecha. Conste. VA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINTO PUEBLO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. SE PUEDE VERIFICAR EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA.

6	JA-0816/2019-I	HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0816/2019-I, promovido por HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA, frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADCRITO MARÍA DEL ROCIO TORRES GONZÁLEZ Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza y da fe, licenciada MARIA VANESSA GARCÍA CONTRERAS, se hace constar que ninguna de las partes compareció a este acto; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la secretaria de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Procediendo a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera la parte actora HEBER GERARDO ÁVALOS CORIA, en el relativo escrito de demanda, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la licencia de conducir a nombre de la parte actora; visible a foja 25 veinticinco de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 2.-DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la boleta de infracción de tránsito número 28837, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve; visible a foja 26 veintiséis de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 3.-DOCUMENTAL.- Consistente en el recibo de pago número 40000443160, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve; visible a foja 27 veintisiete de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 4.- DOCUMENTAL.- Consistente en la orden de liberación número 1244/2019; visible a foja 28 veintiocho de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se da cuenta en este acto que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al momento de contestar la demanda ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Asimismo, se da cuenta en este acto que las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO Y MARÍA DEL ROCIO TORRES GONZÁLEZ, AGENTE ADCRITA A DICHA DIRECCIÓN, al momento de contestar la demanda ofreció como pruebas de su parte las siguientes: 1.- CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA.- 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en copia simple de la boleta de infracción de tránsito número 28837, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve; visible a foja 26 veintiséis de autos, misma que fue admitida y dada su naturaleza se tiene por desahogada. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se hace constar que en la etapa de alegatos, la parte actora a través de su autorizado en términos amplios la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, hizo uso de su derecho de alegar mediante escrito presentado ante este juzgado en fecha 25 veinticinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve; así como RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, hizo uso de su derecho de alegar mediante escrito presentado a este juzgado el día 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; caso contrario por la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN que no hizo uso de su derecho de alegar, lo que se hace constar desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista de este juzgador a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. Firmando la presente audiencia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe. _____ JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO _____ SECRETARIA DE ACUERDOS Listado en su fecha. Conste. VA</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	29/11/2019	<p>Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR. PÉSA LAS SANCIONES DEL PUNTO CINCO DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

8	JA-0269/2016-I	MARGARITA AMBRIZ BEDOLLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales del juicio citado al rubro informando la firmeza de la resolución dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0056/2019-II derivado del presente controvertido, en la que se confirmó la sentencia recurrida. Este juzgador declara que la sentencia de 12 de febrero de 2019, ha causado ejecutoria por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0759/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO.	29/11/2019	La sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. En la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en su resolutivo tercero se declara la configuración de la negativa ficta relativa al escrito que la parte actora presentó ante el Presidente Municipal de Jungapeo, Michoacán con fecha 19 diecinueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, así como en el resolutivo sexto se ordena a la autoridad demandada el cumplimiento de la petición identificada como "2" del referido escrito, por lo que se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
10	JA-1456/2018-I	HÉCTOR JIMÉNEZ OCHOA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD MORELIA y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 248840, APARENTEMENTE DE NOMBRE FELIPE HERNÁNDEZ, se le tiene solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 248840 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal; sin embargo, dígamele al cursante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso, visible a foja 80 ochenta de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de agosto del año que transcurre y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1385/2018-I	AIDA AUDELIA SUARÉZ CORREA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD; pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida en los autos del presente expediente; sin embargo, dígame al cursante que se acordará lo conducente en cuanto al fondo de su escrito de cuenta, hasta en tanto haya sido resuelto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en contra de la sentencia de 09 nueve de septiembre del año en curso. En virtud de lo anterior, el suscrito juez queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1185/2019-I	ANA MARÍA CORTÉS PEDRAZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	29/11/2019	Comparece NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedido a su nombre por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al cursante contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1164/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS POR ESTAR DISPUESTO CON EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

18	JA-1185/2018-I	JOSÉ ALFREDO GAMIÑO GUTIÉRREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/11/2019	Se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, mediante el cual comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD MORELIA y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 227754, APARENTEMENTE DEL NOMBRE FRANCISCO MARTÍNEZ, se le tiene solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 227754 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal; sin embargo, dígamele al ocurante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, visible a foja 77 setenta y siete de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de agosto del año que transcurre y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL. S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/11/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 días para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta bajo los numerales 1.- y 3.-, en los estrictos términos en que fueron exhibidas y referente a la ofertada bajo el numeral 2.-, se admite en copia cotejada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1079/2016-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/11/2019	La representante legal de la parte actora exhibe copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas, hágase la entrega del título de crédito en cuestión a la persona que se indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0447/2018-I	KARIHT ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/11/2019	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0120/2019-III, en el que se confirma la sentencia recurrida de fecha 30 treinta de mayo del 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0828/2019-I	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN DE NOMBRE FEDERICO AVILÉS CAHUE, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso; aduciendo que en el fallo que se cumplimenta han quedado satisfechas las pretensiones del actor, tal y como se desprende del cumplimiento dado a la medida suspensiva decretada en autos, toda vez que en promoción presentada ante este instructor el 08 ocho de julio del presente año se anexó el recibo firmado por el accionante relativo a la devolución de la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, visible a foja 22 veintidós; asimismo, solicita el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1020/2019-I	FÉLIX LINARES GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	Se tiene al autorizado de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Se tiene al promovente solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1273/2019-I	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	02/12/2019	Vista la certificación precedente y el escrito presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de noviembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, en cuanto APODERADA JURÍDICA DE LA DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL DE MICHOACÁN, desahogando la vista respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora mediante proveído de fecha 7 siete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlas a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU SOLO TÍTULO Y EN SU SOLO CONTENIDO NO SE DEBE DEPENDER PARA EFECTOS DE LA

25	JA-1124/2018-I	SANDRA ALÍ REYES BENÍTES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/12/2019	<p>Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada por este instructor en data 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0311/2019-II; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0040/2017-I	INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	29/11/2019	<p>Se tiene a la representante legal de INDUSTRIAS MARVES, S.A. DE C.V., exhibiendo copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas. Por lo anterior, hágase la entrega del título de crédito en cuestión a la persona que se indica.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0717/2019-I	ANTONIO ARMANDO MONTES FARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	<p>Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE O ELEMENTO DE LA CITADA DIRECCIÓN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 32361 DE NOMBRE FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PÉREZ, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso; aduciendo que en el fallo que se cumplimenta han quedado satisfechas las pretensiones del actor, tal y como se desprende del cumplimiento dado a la medida suspensiva decretada en autos, toda vez que en promoción presentada ante este instructor el treinta de mayo del presente año se anexó el recibo firmado por el accionante relativo a la devolución de la motocicleta que se fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, visible a foja 30 treinta; asimismo, solicita el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1438/2018-I	JUAN REYES ROJAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARÁCUARO, MICHOACÁN	02/12/2019	<p>Se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 14 catorce de noviembre del año que transcorre, en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente controvertido; para lo cual aduce que efectivamente la autoridad demandada notificó al actor la resolución administrativa de fecha 10 diez de septiembre del presente año, solicitando a este instructor se tenga a la autoridad condenada dando cabal cumplimiento a la sentencia definitiva y en consecuencia ordene el archivo definitivo del presente juicio; sin embargo, dígaselo a la ocursoante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante en proveído de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, visible a foja 54 cincuenta y cuatro de autos, se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
29	JA-0079/2019-I	IRMA JOSEFINA MARTÍNEZ BUCIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/12/2019	<p>Se tiene al autorizado de las demandadas SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y ELEMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta la cantidad de \$3,600.00, haciendo del conocimiento de la parte accionante que la cantidad antes referida se encuentra a su disposición la cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Este juzgador considera cumplida la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-1137/2019-I	JAVIER RAMÍREZ SAEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/12/2019	<p>Se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA.

31	JA-0948/2019-I	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DÍAZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN DE NOMBRE NOÉ MAGAÑA SALCADO, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso; aduciendo que en el fallo que se cumplimenta han quedado satisfechas las pretensiones del actor, tal y como se desprende del cumplimiento dado a la medida suspensorial decretada en autos, toda vez que en promoción presentada ante este instructor el 17 diecisiete de julio del presente año se anexó el recibo firmado por el accionante relativo a la devolución de la motocicleta que le fuera retenida con motivo de la infracción impugnada, visible a foja 21 veintiuno; asimismo, solicita el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1217/2019-I	ALFONSO ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2019	Se tiene a EDGAR VICENTE MARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1508/2019-I	PATRICIA HERNÁNDEZ FLORES	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/12/2019	Se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLÓRZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SOLO ACTORA
34	JA-1168/2019-I	MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso; aduciendo que en el fallo que se cumplimenta no fue recogida garantía alguna a la parte actora con motivo del levantamiento de la boleta de infracción impugnada; asimismo, solicita el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; por tanto, este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1298/2019-I	VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/12/2019	Se tiene al actor VALDEMAR FARIAS RODRÍGUEZ, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
36	JA-1476/2018-I	LINDA VALDEZ MAYA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD MORELIA y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 250237, APARENTEMENTE DE NOMBRE FABRICIO ORTEGA, se le tiene solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 250237 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal; sin embargo, dígaselo al ocursoante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, visible a foja 75 setenta y cinco de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de agosto del año que transcorre y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1368/2019-I	MA. GUADALUPE RUIZ COLINA	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2019	Se le tiene a la parte actora por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUJETO MATERIA

38	JA-0825/2018-I	ARMANDO ARROYO AGUILAR	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO	29/11/2019	Comparece EDUARDO LÁZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD MORELIA y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLSA DE INFRACCIÓN NÚMERO 221516, APARENTEMENTE DE NOMBRE FRANCISCO MELÉNDEZ, se le tiene solicitando a este instructor tenga por cumplida la sentencia definitiva emitida en los autos de presente juicio; para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías, en el cual se manifiesta que el folio de infracción de tránsito 221516 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal; sin embargo, dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo actuado, en virtud de que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, visible a foja 89 ochenta y nueve de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de agosto del año que transcurre y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1358/2019-I	ULISES GUTIÉRREZ SOTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/12/2019	Se le tiene por precluido AL ACTOR su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	29/11/2019	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del que se advierte que la autoridad codemandada DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, tal y como se desprende a foja 15 quince de autos, a través del cual se admitió en la vía sumaria la demanda interpuesta por el actor, sin que a la fecha haya rendido el informe correspondiente; consecuentemente, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para rendir el informe respecto de la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Ahora bien, de autos se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
41	JA-0664/2018-I	ROBERTO PEÑA ROLÓN, REPRES. DEL MENOR ROBERTO PEÑA VEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	29/11/2019	realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos 1.- Oficio TM/0629/09/2019 de 27 veintisiete de septiembre de la anualidad en curso, 2.- Razón de data 30 treinta de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, levantada por el Notificador de la Administración Municipal 2018-2021, y 3.- Copia certificada del cheque número 2875, expedido por la Institución bancaria denominada Banorte, expedido en favor de la parte actora, bueno por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.). Corolario de lo anterior, este juzgado considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS DOMINIOS FUERON REGISTRADOS EN LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0113/2019-I	LILIANA TINOCO MANZO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0114/2019-I	MA. DIOSELINA VILLA MIRELES	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	03/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1764/2018-I	CANDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción X, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, fracciones I, IV y IX, 272, 273 y 274, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Segundo, apartados II.1, II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6. del presente fallo. TERCERO. Resultaron inoperantes los argumentos de las demandantes de nulidad, por lo que en consecuencia, se declara la improcedencia de las acciones intentadas, acorde a lo señalado en los Considerandos Quinto, apartado V.1., y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1814/2018-I	ANTONIO BENITEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	03/12/2019	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia y toda vez que la referida ejecutoria ordena a las autoridades demandadas a que no apliquen a la parte actora el artículo 17 diecisiete, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 20178 dos mil dieciocho, al haber sido emitido contraviniendo disposiciones del orden constitucional. Asimismo, se ordenó al Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para que a través del Tesorero Municipal, realice la devolución al actor del pago por concepto de derecho de alumbrado público por la cantidad de \$6.40 (seis pesos 40/100 M.N.), realizó; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE Y TESORERO TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0813/2019-I	ALFONSO GARCÍA ACEVEDO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	03/12/2019	se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado la devolución al actor por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto "servicios de Grúas y pensión del vehículo" y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. COPIA DE INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-1044/2019-I	JOCABETH DOMÍNGUEZ ALVARADO	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/12/2019	Dada atención a la certificación citada al rubro y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas PODER EJECUTIVO Y/O GOBIERNO DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fueron legalmente notificados de los proveídos fecha de 2 dos y 19 diecinueve, ambos del mes de septiembre del año en curso a través de los cuales se admitieron los incidentes de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia, sin que a la fecha hayan desahogado dicha vista, no obstante de haber sido legalmente notificadas tal y como se advierte a fojas 67 sesenta y siete y 90 noventa de autos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para ello. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista del suscrito Juez a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/12/2019	Se REQUIERE DE NUEVA CUENTA mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA señalada en líneas precedentes, para que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante este instructor haber acatado cabalmente el requerimiento ordenado. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1221/2019-I	MARIO MALVAEZ CARBAJAL	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	29/11/2019	Se ordena notificar a la parte actora mediante lista el contenido del proveído de 03 diecinueve de septiembre del año en curso, así como los subsiguientes; lo anterior al haber contravenido lo estipulado en el artículo transcrito en líneas precedentes, ello hasta en tanto la accionante haga uso de su derecho a señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1031/2018-I	MARCO TULIO CHACÓN VALENCIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	28/11/2019	Este juzgado tiene a la autoridad demandada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 12 de agosto de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/12/2019	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	28/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5315/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Fernando González Cendejas, en cuanto Representante Legal del Secretario de Contraloría y Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0346/2019-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1411/2018-I	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES JIGUZA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	28/11/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5313/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Jorge Castañeda Servín, quien se ostenta como Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0345/2019-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

13	JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/12/2019	Se tiene a HUMBERTO ARRONIZ REYES, en cuanto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe, así como LABINIA ARANDA ORTEGA, en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL y RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acreditan con las copias simples de las constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedidas por el Instituto Electoral de Michoacán, mismas que concuerdan fiel y exactamente con las que obran glosadas en copias debidamente cotejadas dentro de los autos que conforman los juicios administrativos J.A.1098/2019-I y J.A.276/2018-I respectivamente. Carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	03/12/2019	El Actuario habilitado de este Juzgado hizo constar que no fue posible notificar a la parte actora, el acuerdo de 10 de julio del año en curso, toda vez que mediante escrito presentado ante este juzgado con fecha 21 de mayo de la anualidad que transcurre, señaló como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones omitiendo mencionar el número del nuevo domicilio. Se ordena notificar a la parte actora mediante lista el contenido del proveído de 10 diez de julio del año en curso, así como los subsecuentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0960/2019-I	FARMACIAS SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/12/2019	Se le tiene por prescrito a la parte actora su derecho para presentar su escrito de ampliación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	03/12/2019	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo excepciones y defensas, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, objetando las pruebas de la parte actora. Asimismo se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1279/2019-I	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	03/12/2019	Se tiene a la apoderada legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, desahogando la vista a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto de la prueba superveniente ofrecida por la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0459/2019-I	MARIVEL CHÁVEZ CAMACHO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	03/12/2019	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios al profesionista que indica. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/12/2019	Se tiene al apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA y oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE JUICIO PÚBLICO EN MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1470/2019-I	-----	EL AGENTE DE NOMBRE ARIADNO MONTOYA S.; ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN., COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/12/2019	Se les tiene las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE NOMBRE ARIADNO MONTOYA S. QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 268389 por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 12:00 doce horas del día 10 de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1470/2019-I	-----	EL AGENTE DE NOMBRE ARIADNO MONTOYA S.; ADSCRITO A LA POLICIA DE MORELIA, MICHOACÁN., COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/12/2019	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Sin embargo dígamele que se esté a lo proveído mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019 en el cual se les tuvo por precluido su derecho a las autoridades que representa para contestar la demanda, en virtud de haberle transcurrido el término legal establecido para ello NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 21 veintuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS Y/O DELEGADO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ZAMORA realizar la devolución de la motocicleta que fuera retenida al actor con motivo de la infracción impugnada, sin que se le requiera pago de servicio de arrastre y depósito del mismo, ordenando de igual manera mantener las cosas en el estado en el que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	04/12/2019	NO HA LUGAR a admitir el medio de perfeccionamiento consistente en ratificación de contenido y firma de las documentales ofrecido por la parte actora a cargo de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN. Se señalan las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2019, para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor GABRIEL OROZCO ABURTO. SE ADMITE el medio de perfeccionamiento consistente en RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA de la documental renuncia voluntaria ofrecida por las autoridades demandadas, señalándose para su desahogo las 10:00 horas del día 11 de diciembre de 2019. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/12/2019	expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1414/2019-I	JUAN CARLOS MUÑOZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/12/2019	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y ANTONIO VALENCIA ADAME, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, circunstancia que acreditan mediante las copias certificadas de las constancias que para tales efectos adjuntan; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas, e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0303/2017-I	JOSÉ LABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	03/12/2019	HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido y derivado la nulidad lisa y llana del acto impugnado; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite haber declarado nula la boleta de infracción con número de folio 01425 y con ello, el debido cumplimiento de la presente ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL de que en caso de no acatar la presente determinación, dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUPLENIMIENTO, PUESTO QUE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SE RESERVA EL DERECHO DE CONSULTA.

8	JA-0876/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/12/2019	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente a sus libelos de cuenta. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	28/11/2019	Se celebra audiencia de ley. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	28/11/2019	Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por quien se ostenta como Apoderado Jurídico de la parte actora quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0358/2019-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAL-0005/2018-I	SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN	JUANA DÍAZ SANDOVAL	02/12/2019	Se tiene a DAHIR CRUZ ZAMIGA, en cuanto apoderado jurídico de la parte demandada, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de enero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1563/2018-I	JUAN ANTONIO CARRILLO PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	29/11/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a EDUARDO LÁZARO CARRANZA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, exhibiendo para tales efectos copia certificada de captura de pantalla de la cual se desprende que la boleta de infracción con número de folio 249980 ha sido cancelada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1026/2019-I	VALENTÍN BALTAZAR GALLEGOS ESTRADA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 2 dos de diciembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5633/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Thania Yarelí Ruíz García, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Juicios Fiscales, que es autoridad demandada dentro del presente juicio citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0363/2019-III; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	28/11/2019	SE CELEBRO LA AUDIENCIA DE LEY NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1594/2019-I	RAFAEL FARIAS MEXPEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de noviembre del año en curso; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 40629, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. por lo que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

16	JA-1203/2019-I	MARCOS ESTRADA SÁNCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN	04/12/2019	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de noviembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones en términos de su curso de cuenta, lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, téngasele haciendo del conocimiento a este instructor que su representada renuncia al derecho conferido por este juzgador, respecto de ampliar su escrito de demanda; el suscrito juez queda enterado del ocuro de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1714/2018-I	GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el 29 veintinueve de noviembre del año en curso, correspondiente al oficio número 062237/SFA/DGPT/DR/2019 y anexos, signada por el Director de Rehabilitación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a través del cual informa a GRUPO PROMOTOR PIREKUA, S.A. DE C.V., parte actora dentro del presente juicio que fue ordenada la devolución de la cantidad de \$1,693.00 (mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de multa derivada de la boleta de infracción combinada declarada nula con folio 21861; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponden. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 27 veintisiete de febrero de 2019, dos mil diecinueve, ordenándose remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	04/12/2019	EXHIBANSE COPIAS CERTIFICADAS NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de noviembre del año en curso; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 39856, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de noviembre del año en curso; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante auto de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de devolver el vehículo de la marca Jeep, tipo Vagoneta, línea Cherokee, modelo 1988 mil novecientos ochenta y ocho, el cual fuera retenido en garantía con motivo de la boleta impugnada, abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 41887, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado; por lo que, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. SOLO ACTORA
21	JA-1089/2019-I	MANUEL TREJO SANTOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	28/11/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Delegado de Tránsito y Movilidad del Estado en el Municipio de Cuitzeo, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRITADO SE DESLIGA PARA REFERIRSE A LOS CONCEPTOS.

22	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/11/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Apoderado Jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 9 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1092/2019-I	JESUS FLORES TORRES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	<p>Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido del que se advierte que la sentencia ejecutoriada declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, toda vez que al momento de cumplir la suspensión otorgada, la autoridad demandada informó haber realizado la devolución del vehículo que fuera retenido al actor, en acatamiento a la medida cautelar concedida; por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0631/2019-I	NOÉ CASTILLO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	04/12/2019	<p>REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0822/2019-I	GERARDO ENRIQUE MORÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	<p>se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 25 de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del presente controvertido del que se advierte que la sentencia ejecutoriada declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio; por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1252/2019-I	AUDEL SOLORIO PINEDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/12/2019	<p>se tiene a DIEGO EUGENIO MERINO MÉNDEZ, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a HECTOR FRANCISCO TINOCO CABALLERO, para recibir todo tipo de documentos, así como notificaciones personales; lo anterior, desde estos momento y para los efectos legales que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0097/2019-I	RAMÓN TRIGUEROS ARREGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/12/2019	<p>Se señalan nuevamente las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para realizar las tomas caligráficas al C. ALFREDO SAUCEDO HERNÁNDEZ, mismo que se manda requerir de a través de las autoridades demandadas para que comparezca el día y hora señalados en supralíneas, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, las AUTORIDADES DEMANDADAS deberán otorgar las facilidades correspondientes, para la presentación a este H. Tribunal del C. ALFREDO SAUCEDO HERNÁNDEZ, a efecto de recabar sus muestras caligráficas, toda vez que la persona citada labora en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán; bajo apercibimiento de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda probar, salvo prueba en contrario, tal y como lo establece el artículo 354 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo anteriormente expuesto, se procede a requerir a C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ, perito en común de las autoridades demandadas, así como a GUILLERMO MACIEL JIMÉNEZ, en cuanto perito de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en los domicilios señalados en autos, a efecto de que comparezcan la fecha señalada en líneas precedentes, y con ello se encuentren en condiciones para que dentro de los 3 tres días siguientes a que se impongan del recabado de las grafías, presenten ante este juzgado su respectivo dictamen; lo anterior, bajo apercibimiento de que la parte que dejare de realizar el dictamen correspondiente se estará a las resultados del que se emita en autos, ello acorde a lo establecido por el artículo 461 fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

JUESADA: 19/03/2020. REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN REFERENCIAL.

28	JA-0777/2019-I	JUAN PABLO MARTÍNEZ BARRAGÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/12/2019	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	04/12/2019	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V., solicitando a este juzgador tenga a bien señalar día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; sin embargo, en proveído de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 430 cuatrocientos treinta de autos, este juzgador señaló fecha de audiencia de ley relativa al presente juicio administrativo para el próximo 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte a las 10:00 diez horas; asimismo, el ocursoante invoca nuevamente como hecho notorio la contradicción de tesis número 1/2019, emitida por el Pleno de Décimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, del cual se proveyó lo conducente en el auto citado en supralíneas, consecuentemente, dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0378/2018-I	ADOLFO CORNEJO RUIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/12/2019	Se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo, dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado, en virtud de que mediante proveído de fecha 02 dos de diciembre del año en curso, visible a foja 196 ciento noventa y seis de autos, este juzgador declaró cumplida la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de septiembre del año que transcurre y en consecuencia se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1477/2019-I	LUIS GERARDO LARA ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	04/12/2019	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando a este juzgador se le tenga contestando la demanda interpuesta en contra de la autoridad que representa; sin embargo, en proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre del año que transcurre, visible a foja 61 sesenta y uno de autos, este juzgador tuvo al ocursoante dando contestación en la forma y términos propuestos en su escrito de cuenta; consecuentemente, dígamele al ocursoante que deberá estarse a lo acordado, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0558/2019-I	MA. DE LA LUZ SOTO RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/12/2019	Se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos originales exhibidos con el escrito inicial de demanda; por lo que, en atención a la solicitud de la promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/12/2019	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia ha quedado firme. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1339/2017-I	MARÍA ELENA RANGEL IBARRA Y OTRAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/12/2019	La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere A LA AUTORIDAD DEMANDADA, a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles acredite ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
35	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/12/2019	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este instructor que los autos del recurso de apelación RAA-0068/2019-II y los autos originales fueron remitidos a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-1720/2018-I	ELVIANO FISCAL TEMICH Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	03/12/2019	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre falta de personalidad ha quedado firme. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1119/2019-I	MARÍA DEL CARMEN CARRILLO RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	04/12/2019	Se tiene al DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, así como dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de la demanda, por oponiendo las excepciones y defensas que relaciona, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en los capítulos correspondientes de sus escritos de cuenta, objetando las pruebas de la parte actora. Asimismo se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	05/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción IV, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L T E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. El accionante acreditó parcialmente los elementos constitutivos de su acción, por lo que la misma resulta parcialmente procedente, en consecuencia: CUARTO. Se condena al Secretario de Desarrollo Rural y Agroalimentario del Estado de Michoacán por conducto de su Delegado Administrativo, en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, a pagar a favor del actor las cantidades precisadas en el Considerando Sexto de este fallo, por las razones expuestas en el Quinto Considerando. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1634/2019-I	MARLEN VALENCIA ALBA, RIGOBERTO PÉREZ MALDONADO Y LUIS ELOY MEJÍA CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO, MICHOCACÁN	05/12/2019	Consecuentemente y en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. SOLO ACTORA
3	JA-1448/2019-I	DANIEL VÁZQUEZ HERRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/12/2019	RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0452/2019-III; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	02/12/2019	Se tiene al licenciado Héctor Fernando Rubio Cervantes, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOCACÁN, remitiendo el exhorto 39/2019-I sin diligenciar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1878/2017-I	LUIS GABRIEL PASALAGUA SANDOVAL	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	02/12/2019	se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 12 doce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 96 noventa y seis de autos, a efecto de precisar el domicilio correcto del ateste JAIME HERNÁNDEZ MELGAREJO. Por tanto, se manda citar a los aludidos atestes para que comparezcan ante este tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1989/2017-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDÉS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	05/12/2019	El representante del SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, interpone recurso de apelación; se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio para que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-1104/2019-I	SANDRA GARFIA SAPIEM	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/12/2019	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito remitido mediante la oficina de Correos de México con sede en Uruapan, Michoacán el día 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 19 diecinueve de noviembre del referido año y presentado en este juzgado al día siguiente hábil, así como con el diverso escrito presentado ante este instructor el 3 tres de diciembre de la presente anualidad, mediante los cuales se tiene a HÉCTOR RODRÍGUEZ JARAMILLO, DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO ADSCRITO AL ÁREA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hacen valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas luego del momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1300/2019-I	ZULMA ALEJANDRA RINCÓN SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	05/12/2019	Se tiene al autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, cumpliendo el requerimiento de proveído de fecha 20 de noviembre de 2019, respecto de las pruebas confesionales a cargo de la parte actora se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 12:00 horas del día 17 de diciembre de 2019 y fin de absolver los pliegos de posiciones exhibidos por los oferentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-1634/2018-I	NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	JEFE DE INSPECTORES VARIOS RAMOS DE URUAPAN, DIRECCIÓN DE PADRÓN DE LICENCIAS Y GIROS MERCANTILES DE URUAPAN	02/12/2019	En virtud de lo anterior y toda vez que mediante sentencia definitiva, se declaró la ilegalidad de la resolución emitida por la Dirección de Padrón de Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, contenida en el número de folio 218-210-40518 de 4 cuatro de octubre de dos mil dieciocho; circunstancia por la cual, a su vez, se le ordenó para que en caso de no existir impedimento legal, siempre y cuando la parte actora cumpliera con los requisitos, en uso de sus facultades emitiera una nueva licencia o permiso para la colocación de un anuncio publicitario; situación que en la especie ya aconteció, por tanto este juzgador considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dictada el 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA
10	JA-1110/2019-I	OFELIA SANTIAGO YAÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/12/2019	La autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, presenta su escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS

11	JA-1483/2019-I	GRUPO FMMDAM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/12/2019	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los diversos escritos y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal los días 22 veintidós y 25 veinticinco, ambos de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y remitidos a este juzgado a los días siguientes hábiles respectivamente, mediante los cuales se tiene a MARÍA DE LOS REMEDIOS LÓPEZ MORENO, TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, persona que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, de fecha 01 uno de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, asimismo se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO de Fabinia Aranda Ortega, en su calidad de SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; situación que acredita con la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas, expedido por el notario público número 1188 mil ciento ochenta y ocho, con residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, fechado el 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mismo que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.1393/2018-I. De igual forma, se tiene a RAÚL MORÓN OROZCO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia simple de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de data 7 siete de julio de 2018 dos mil dieciocho, misma que concuerda fiel y exactamente con la que obra glosada en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A-0276/2018-I, y finalmente se tiene a MARIO RODRÍGUEZ LEZA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, la cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, exponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, de autos se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 28 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1533/2018-I	ESPERANZA AGUSTÍN ALEJO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	05/12/2019	<p>Se da cuenta con el escrito y anexos presentados en este juzgado el día 27 veintisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA TERESA PÉREZ ROMERO, quien se ostenta en cuanto PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, informando la imposibilidad para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el acuerdo de fecha 10 diez de octubre de la anualidad en curso, visible a foja 382 trescientos ochenta y dos de autos, a fin de exhibir original o copia certificada de los procedimientos administrativos de ejecución número CFM-01/2018 y CFM-02/2018, mismos que la parte actora ofreciera como medio de convicción de su parte en su escrito inicial de demanda; a lo cual aduce la promovente que la autoridad que representa se encuentra imposibilitada para remitir las constancias solicitadas en los términos requeridos, en virtud de que dicha documentación no fue recibida por la administración para el periodo que comprende del año 2015 dos mil quince al 2018 dos mil dieciocho; circunstancia que acredita mediante la copia certificada del acta circunstanciada de entrega-recepción, copia certificada del oficio 258/2016 de data 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis y oficio 287/2016 de 4 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis; consecuentemente, ante la imposibilidad material por parte de la autoridad demandada a fin de exhibir los procedimientos de ejecución aludidos, cuya situación que acredita mediante la documentación allegada, este juzgador ordena continuar con la secuela procesal del presente juicio, mandando agregar el curso de cuenta y anexos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1189/2019-I	VÍCTOR JOEL DELGADO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/12/2019	<p>La autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, presenta su escrito de ampliación de demanda, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE AMPARO FEDERAL Y LOCAL

14	JA-1463/2019-I	PEDRO GÓMEZ CISNEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/12/2019	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 21 veintuno de noviembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JAVIER GARCÍA CORTÉS Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, oponiendo causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de la autoridad demandada, respecto de que se convoque a una reunión de probable conciliación con las partes del juicio citado al rubro, sobre de la litis planteada; se señalan las 11:00 once horas del día 22 veintidós de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia de negociación entre las partes en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1240/2019-I	JUAN ALBERTO CONTRERAS CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/12/2019	La parte actora no impugnó el proveído de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, a través del cual se sobreseyó el presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1199/2019-I	MICHEL MORALES UREÑA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/12/2019	La autorizada en términos amplios de la parte actora dentro del presente juicio, presenta su escrito de ampliación de demanda, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLICITA DEMANDADAS
17	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/12/2019	EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA informando que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0358/2019-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0450/2018-I	LILIAN ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/12/2019	EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, recibido en este Juzgado Primero Administrativo quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0349/2019-I. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1445/2019-I	MANUEL ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVAJA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 03 tres de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TUVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora; manifestando que el promovente se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1206/2018-I	JUAN CARLOS GARCÍA JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 3227/2019-II de fecha 27 veintisiete de noviembre del año en curso, remitido por el licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, y recibido en este Juzgado Primero Administrativo el día 28 veintiocho de noviembre del presente año, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio el cual quedó registrado bajo el número RAA-0305/2019-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido, mismo que se ordena anexar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 15 DE 15

22	JA-0145/2019-I	PABLO CALDERÓN CONTRERAS	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	05/12/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3735/19-III, presentado ante este juzgado con fecha 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, que suscribe la Secretaría de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de noviembre de la presente anualidad, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0198/2019-III en la que se confirma la sentencia de fecha de fecha 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del presente juicio administrativo, misma que decreto la legalidad y validez del acto impugnado, respecto de la cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán validadas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2019	Se tiene a CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que se no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, con relación a la solicitud de SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO para el efecto de que "...se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, es decir, que no sea cobrado el crédito fiscal impugnado, y que no se limite o restrinja el servicio de agua potable y alcantarillado, hasta que se resuelva...", esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0716/2019-I	MANUEL CARLOS CEDEÑO MÉNDEZ	TESORERO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	05/12/2019	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, señalo en su escrito de contestación demanda la PRUEBA CONFESIONAL a cargo de la parte actora MANUEL CARLOS CEDEÑO MÉNDEZ, consistente en: "CONFESIONAL.- Misma que estará a cargo de MANUEL CARLOS CEDEÑO MÉNDEZ, quien deberá responder el interrogatorio respectivo sobre su dicho (...)", sin embargo de autos se advierte que el pliego que anexa a su escrito de contestación está a nombre de JUAN CARLOS CEDEÑO MENDEZ; por tanto se requiere a la autoridad demandada DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS a efecto que dentro de los siguientes 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, exhiba el sobre cerrado que contendrá el pliego de posiciones que deberá responder la parte actora dentro del presente juicio, bajo apercibimiento de que no cumplir con lo anterior, se tendrá por no ofrecida la probanza descrita; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 254 en relación con el artículo 231 del ordenamiento legal en cita. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-1775/2019-I	CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/12/2019	Se tiene a CRISTOBAL JOAN HURTADO FLORES, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 42777. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Ahora del escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora en el apartado relativo a la suspensión del acto solicita SE OTORGUE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS RESTITUTORIOS a efecto de que le sea devuelta una motocicleta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENTORES DE LA LEY PARA REFERENCIAS LEGALES

26	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	02/12/2019	<p>Se advierte que la parte actora compareció a impugnar el acto de clausura del recibo oficial número 7620451 resulta un hecho notorio que el juicio substanciado ante este juzgado de número JA-0387/2019-I, guarda relación con el expediente citado al rubro toda vez que en el referido se impugna un acto que es consecuencia del refutado en el presente juicio; ello en virtud de que el acto impugnado en el diverso controvertido lo es el recibo de pago derivado del acta de clausura impugnado en este juicio administrativo, por tanto, con fundamento en el artículo 269 del Código de Justicia del Estado, este juzgador ordena de oficio acumulación de autos dentro del juicio citado al rubro por ser este el más antiguo, de conformidad con los artículos 266 y 268 fracción I y III del Código que nos ocupa, por tanto agréguese las constancias que contienen el diverso juicio JA-0387/2019-I, al presente controvertido. Ahora bien se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado instructor el día 11 once de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios del SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas con del día 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0616/2018-I	CLAUDIO VÁZQUEZ CALIZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/12/2019	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDOR ORTIZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, lo que hace adjuntando a su escrito de cuenta el cheque número 0000295 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, valioso por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N), lo anterior, en virtud de la condena a que resultó obligado en la ejecutoria dictada en autos. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia de 19 diecinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-1760/2019-I	JORGE LUIS BECERRIL GARDUÑO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/12/2019	<p>Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 días para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESA ALUSO ESTICOM DIZIUBRLO PARA EFECTOS LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1754/2019-I	OROZCO CORONA ESMERALDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/12/2019	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se renova vía electrónica a las autoridades demandadas, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Por lo que en virtud de los argumentos expuestos, se ordena NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA, el presente emplazamiento al AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL ASÍ COMO AL DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO, TODOS DE ZAMORA, MICHOCÁN, al haber realizado su registro de inscripción de correo electrónico institucional. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	<p>Se tiene a la parte actora CLEMENCIA OCHOA CABRERA, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCUMPLIMIENTO en virtud de las siguientes afirmaciones que alude en su escrito de cuenta: "...En atención al informe vertido por el representante jurídico de la demandada, en relación con el cumplimiento a la suspensión definitiva, manifiesto que lo dicho por el funcionario de cuenta es totalmente falso. No se ha dado cumplimiento con la suspensión que me fue concedida, ya que hasta el día de hoy carezco del suministro del servicio de agua potable, en el domicilio de marraas... Consecuentemente, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOCANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	<p>Se tiene a ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS, en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, y FRANCISCO JAVIER ANAYA VILLEGAS, en cuanto DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, dando contestación en tiempo y forma la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0858/2019-I	LIBREROS MICHOCANOS DE OCASIÓN, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	<p>Se tiene a ALEJANDRO MORA CERVANTES, en cuanto presidente de la persona moral y actora LIBREROS MICHOCANOS DE OCASIÓN, A.C., desahogando la vista contenida en proveído de fecha 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de la prueba superveniente admitida en autos del juicio citado al rubro como medio de prueba de la autoridad demandada CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, respecto de la cual este juzgador queda enterado de su contenido, misma que será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1807/2019-I	LUIS MIGUEL FLORES MORENO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	06/12/2019	<p>Se tiene a LUIS MIGUEL FLORES MORENO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOCÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos y se CONCEDE SUSPENSIÓN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
6	JA-1140/2019-I	MARTHA BEATRIZ FLORES ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	06/12/2019	<p>Se admite la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora ordenando realizar su desahogo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-1390/2019-I	HUMBERTO JUÁREZ LOAIZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/12/2019	<p>Se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por parte actora dentro del presente juicio citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0366/2019-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, QUE REQUIERAN CONSULTA.

8	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2019	INFORMAN TURNO APELACION RAA-0369/2019-II NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0954/2019-I	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	TESORERA MUNICIPAL DE LA PIEDAD	06/12/2019	Lo anterior, al haberse actualizado las causales de sobreseimiento antes expuestas, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente controvertido; consecuentemente se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1453/2019-I	RAÚL MORALES ORTEGA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/12/2019	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito remitido mediante Correos de México con sede en Zamora, Michoacán, el día 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y allegado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de diciembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a CÉSAR IVÁN MARÍN JAIMES, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y ALBERTO CAMACHO ALCALÁ, POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, circunstancia que acreditan mediante las copias certificadas de las constancias que para tales efectos adjuntan; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, haciendo valer sus excepciones y defensas e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0733/2019-I	MIGUEL ABREGO RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado primero administrativo, el día 4 cuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, Licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, solicitando la devolución de los documentos originales que exhibió en el sumario que nos ocupa, por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígamele que quedan a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, lo anterior previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0990/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/12/2019	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando nuevamente diversas manifestaciones. Se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0220/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	06/12/2019	Se señalan las 13:00 trece horas del día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	06/12/2019	Se señalan las 13:00 trece horas del día 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1220/2018-I	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/12/2019	Se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1120/2018-I	BORGE GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2019	Se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, y haciendo suyas las que en su momento ofrezca la autoridad codemandada.?????? NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ANUSUOMINOSQUEAQUIDOPUBLICOPRUEFEFELICIAOCCESGTA.

18	JA-0140/2017-I	JOSE GERARDO CAMPOS VALENCIA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2019	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria, se ordena el ARCHIVO del presente expediente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1529/2018-I	JUANA BUCIO PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	06/12/2019	Se señalan las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1116/2019-I	JUAN GABRIEL BAEZ MEZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	06/12/2019	se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo en contra de la autoridad que representa, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que dicha autoridad fue legalmente notificada de ampliación de demanda, con fecha 20 veinte de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, tal y como se advierte en la actuación correspondiente que obra en autos, así como de la certificación que antecede; consecuentemente, se tiene a la autoridad antes citada, por contestando de forma extemporánea la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad codemandada DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 07 siete de noviembre de la presente anualidad, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda en el término legal concedido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentar, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1185/2019-I	ANA MARÍA CORTÉS PEDRAZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/12/2019	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRIQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedido a su nombre por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al ocurrente contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1523/2018-I	SERVANDO SANTANA ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HUETAMO MICHOACÁN	04/12/2019	Derivado de lo anterior y en virtud de que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Huetamo, Michoacán, compareció ante este tribunal el día 30 treinta de agosto del año en curso, a exhibir cheque número 0009650, expedido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, bueno por la cantidad de \$54.00 (cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), expedido a nombre del actor; con lo cual, este instructor determina que se acata lo ordenado en la sentencia definitiva; consecuentemente, se considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de data 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1343/2017-I	MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	04/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 22 veintidós del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ OROZCO, parte actora dentro del presente controvertido, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 7 siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0724/2018-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2019	Se da cuenta con el oficio DNR-3027/2019 y anexos, presentados ante este juzgado el día 5 cinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, en representación del Secretario de Contraloría del Estado, autoridad demandada dentro del presente controvertido, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS PARA REFERENCIA O CONSULTA.

25	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	se tiene a EDMUNDO CANEDO FLORES, con el carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se ordenen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE OCHO CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1361/2019-I	EDMUNDO CANEDO FLORES	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/12/2019	se tiene a ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de 06 seis de noviembre del año en curso, a lo cual manifiesta que por error involuntario se ofreció como probanza el oficio número DIV-482/2019, signado por la Directora de Inspección y Vigilancia; sin embargo, realiza la aclaración de que la documental que se ofrece en vía de prueba es el oficio número DIV-485-2019, signado por la Directora de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mismo que fue exhibido por la parte actora y que obra en autos visible a foja 21 veintiuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1362/2019-I	MELECIO GONZALÉZ RAMÍREZ Y/O MELESIO GONZALÉZ RAMÍREZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/12/2019	comparece MARÍA DE JESÚS VELÁZQUEZ ARENAS, en cuanto DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha 11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, a efecto de acreditar el carácter con el que comparece en el presente controvertido; situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; en consecuencia, dicho carácter queda debidamente reconocido dentro del presente juicio desde estos momentos y para todos los efectos legales que haya lugar. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1122/2019-I	OLGA MORALES TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	05/12/2019	se tiene a HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ JARAMILLO en cuanto DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URUAPAN, MICHOACÁN, así como a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS en cuanto autorizado en términos amplios del PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0879/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la ampliación de la demanda instaurada en su contra; sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 4 de octubre de 2019. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 455/2019-I, presentado ante este juzgado el 03 tres de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue admitido a trámite el recurso de apelación RAA-0346/2019-I, interpuesto por la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1752/2019-I	JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, JUAN CARLOS MIRANDA JIMÉNEZ Y SERGIO REYES SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	06/12/2019	se tiene a JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, quien pretende comparecer por conducto de JUAN JASÓN SORIA MARTÍNEZ, quien se ostenta como su apoderado jurídico, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a ratificar el contenido de la carta-poder de 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho. Asimismo, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que dentro del término de 3 tres días hábiles, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1512/2019-I	FELIX HERNÁNDEZ ESTRADA, JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ AMBRIZ, JOSÉ CUAHUTEMOC CASTILLO MARQUEZ Y CRISTIAN ARIEL VILLA VILLA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	06/12/2019	comparecen BALTAZAR GAONA SÁNCHEZ, BETINA ESPINOZA CERVANTES y ARMANDO FUERTE SERRANO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, carácter que acreditan con la copia certificada de las constancias que anexan a su escrito de cuenta, mismo que se les reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUJETO DENEGADO PRESENTA REPOSICIÓN DE SU COPIA.

33	JA-1761/2019-I	KENJY PÉREZ MORALES	POLICÍA DE MORELIA	05/12/2019	<p>se tiene a KENJY PÉREZ MORALES, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 274186. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía, en términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndose saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1482/2018-I	SUMINISTROS SADAN S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	06/12/2019	<p>se tiene a GUILLERMO LOAIZA GÓMEZ, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	05/12/2019	<p>digase al recurrente que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, en virtud de que se encuentra en trámite el Recurso de Reconsideración número JA-R-0335/2019-II, mismo que fue interpuesto por la parte actora en contra del provido de fecha 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio en que se actúa; por tanto, dichas manifestaciones únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/12/2019	<p>Se da cuenta con la copia para conocimiento allegada a este juzgado el día 2 dos de diciembre del año en curso, correspondiente al oficio número TJA/SGA/5632/19, mediante el cual se tiene al licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por Thania Yareli Ruíz García, quien se ostenta como Jefa del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, actuando en suplencia por ausencia de la Licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en representación del titular de dicha Secretaría que es autoridad demandada dentro del presente juicio citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0362/2019-II</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1071/2019-I	JUAN CARLOS ORTÍZ MELENA, POR PROPIO DERECHO Y EN CUANDO PROPIETARIO DE ORME SOLUCIONES EN SEGURIDAD.-	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/12/2019	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Incompetencia planteado por el demandado Gobernador del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia, en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. JUZGADO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1778/2019-I	ROJAS ZAVALA GONZALO	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOCAN., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/12/2019	Se tiene a GONZALO ROJAS ZAVALA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 15827, DE NOMBRE ULISES ANDRADE CORTÉS, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, TPOS DE ZAMORA, MICHOCÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, en términos del artículo 297 N del Código de la materia. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión provisional, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1630/2019-I	GABRIEL SERRATO ERNESTO PAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOCÁN	09/12/2019	Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda. Se ordena NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA, el presente emplazamiento al AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL ASÍ COMO AL DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO, TPOS DE ZAMORA, MICHOCÁN, al haber realizado su registro de descripción de correo electrónico institucional. una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Director de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán, simultáneamente se tendrá por realizado el mismo al Agente de Tránsito responsable de haber levantado la boleta de infracción que se impugna. Se tiene al actor por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que en el término de 3 tres días siguientes a partir de la fecha en que se realice la notificación del presente auto, RINDAN INFORME DETALLADO en el cual remitan la boleta de infracción motivo por la cual fue retenido el vehículo NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1449/2019-I	VEGA FRANCO JOSE ARTURO	BEATRIZ MORENO, ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO., DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	09/12/2019	El ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifiesta haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 7 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción impugnada, así como abstenerse de generar cobros indebidos por concepto de recargos o multas derivadas del acto impugnado. Se manda dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0960/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron substancialmente fundados los argumentos vertidos en el concepto de impugnación marcado como "Tercero" del escrito de demanda, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la determinación y configuración del adeudo de lote baldío, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando quinto de éste fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-1836/2018-I	JOSÉ SOCORRO SORIA REAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0798/2019-I	MONROY BUSINESS, S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN	09/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Angamacutiro, Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la parte actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0722/2019-I	ELOY JIMÉNEZ MADRIGAL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	09/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0177/2019-I	MIGUEL ÁNGEL ANDRADE SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron casuales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver al actor las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0915/2019-I	JONATHAN DELGADO ZAMORA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONCEPTOS Y JUZGAMIENTOS. JEFES DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

10	JA-0906/2019-I	MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el 22 de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene a ALMA ROSA GONZÁLEZ FLORES, en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitando la devolución de la copia certificada por el Notario Público del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe de la Notario Público número 94, de fecha 16 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, así como autorizando a recibir dicho documento a ANNEL RANGEL RUBIO, JAYDEANEL GUTIÉRREZ JAIMES, MINERVA ADAME RODRÍGUEZ, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ GUZMÁN Y CRISTIAN AEDER GUILLÉN CENTENO; por lo que al no existir impedimento legal alguno, hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1431/2019-I	DANIEL CARRANZA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	06/12/2019	se señalan las 12:00 doce horas del día 14 catorce de enero del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	28/11/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por el Apoderado Jurídico del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 9 de julio de 2018 dos mil dieciocho, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. LISTA ADMINISTRATIVA DE JUICIOS POR REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1712/2018-I	ALAN MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	10/12/2019	se señalan las 10:00 diez horas del 21 veintiuno de enero del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE R.L.".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	10/12/2019	Visto el escrito de demanda presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 30 treinta de agosto de 2019 dos mil diecinueve, mismo que fuera remitido a este Juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/3700/2019, el 04 cuatro de septiembre de la referida anualidad, por medio del cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, a quien en atención al poder general para pleitos y cobranzas fechado el 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, pasado ante la fe del notario público número 55 cincuenta y cinco, con residencia en Huetamo, Michoacán, se le reconoce en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MICHOCÁN" presentando demanda administrativa frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorgan a este tribunal los artículos 231 en relación con el diverso 232 fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado, con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente a efecto de que comparezca ante esta autoridad a precisar a qué contrato corresponden todos y cada uno de los recibos, vales de entrega, facturas y contra recibos exhibidos en autos, ello bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por NO ADMITIDA la demanda presentada por su parte, lo anterior se considera así, toda vez que el acto que el accionante comparece a demandar en el presente juicio es el cumplimiento de las obligaciones de pago, derivadas de los contratos 1.- 037-13-SEXTRAORD-2SA-CADPE-3, del 13 trece de mayo de 2013 dos mil trece, 2.- 050-14-90RD-5SA-CADPE-9, del 23 veintitrés de mayo de 2014 dos mil catorce, y 3.- CADPE-EM-LPE-012/2016-1, del 25 veinticinco de abril de 2016 dos mil dieciséis; consecuentemente, en caso de obtener la procedencia del cumplimiento de dichas obligaciones, este juzgador no estaría en condiciones óptimas de poder determinar cuál o cuales recibos, vales de entrega, facturas y/o contra recibos, pertenecen a cada uno de los 3 tres contratos aludidos en líneas que anteceden, por tanto, no se estrían aportando los elementos precisos a cada uno de ellos para estar en condiciones de determinar si procediera el monto de condena de manera particularizada a dichos contratos. SOLO ACTORA
3	JA-1723/2018-I	MARÍA GUADALUPE RUIZ ÁNGELES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados contenidos en los avisos recibos números 14090878 y 14329799, visibles a fojas 17 y 18 de autos, por lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0064/2019-I	HUMBERTO NUEVES NAVARRETE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	10/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracciones II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo, en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DEL PUEBLO PARA LA DEFENSA O CONSULTA.

5	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/12/2019	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 39807, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban las referidas probanzas; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrán por no ofrecidos los citados medios de convicción; ello de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 252 fracción V y 254 fracción V del código de la materia. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-1744/2018-I	TAURINO GALLEGOS RANGEL	SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/12/2019	se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-1384/2018-I	JAIME CONTRERAS MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	10/12/2019	se señalan las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN que se realice a las partes. NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-1474/2019-I	SEGURIDAD PRIVADA PERALTA DE MICHOACÁN, S.C.	DIF ESTATAL	10/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 2 dos de diciembre del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a OMAR ESTEBAN MÉNDEZ Y MARTHA CRUZ HERRERA, en cuanto apoderados jurídicos de la DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, de autos se desprende que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que combate una resolución de NEGATIVA DE ACTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
9	JA-0535/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	Se tiene a la licenciada Leticia Vargas Becerra, en cuanto Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0344/2019-III, derivado del presente juicio, ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora, en virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso JA-R-0344/2019-III, a través de la cual la Tercera Sala Administrativa Ordinaria ordenó revocar el auto de 14 catorce de agosto del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 110 ciento diez de autos, emitido dentro de las constancias que integran el expediente administrativo de origen JA-0535/2019-I, en los siguientes términos: "...PUNTO RESOLUTIVO SEGUNDO. Los agravios son fundados. En consecuencia, se revoca el auto recurrido. Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efectos el proveído de fecha 14 catorce de agosto del 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 110 ciento diez de autos, así como el auto de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, visible a foja 131 ciento treinta y uno de autos, únicamente en el apartado en el cual se tiene a la parte actora ampliando la demanda, al H. Ayuntamiento y la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, contestando a la ampliación de demanda, respectivamente; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con la certificación inicial y el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que el actor ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN, fue legalmente notificado para efecto de ejercer su derecho de ampliar su demanda con fecha 15 quince de julio del año en curso, tal y como se advierte en la foja 92 noventa y dos de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 17 diecisiete de julio del presente año, declarándose inhábiles del 17 diecisiete al 31 treinta y uno de julio, así como el 01 uno y 02 dos de agosto y feneciendo el día 08 ocho de agosto del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A LA LEGISLACIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN PARA REFERENCIAS CONSULTA.

10	JA-1824/2019-I	SAÚL DÍAZ SANTOYO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/12/2019	SE ADMITE DEMANDA SE CONCEDE SUSPENSION PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1794/2019-I	FRANCISCO JAVIER RAZO LÓPEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	SE ADMITE DEMANDA SE CONCEDE SUSPENSION PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1033/2015-I	OMAR MUJICA AGUILAR	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	09/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DE DICHA DEPENDENCIA, fueron legalmente notificados del proveído de fecha 2 dos de octubre del en curso, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este juzgado el debido cumplimiento a la ejecutoria de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve, ello, sin que de autos se desprenda que hubiesen hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, así como al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DE DICHA DEPENDENCIA, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0053/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	10/12/2019	Ahora bien, en virtud de lo anterior y visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del que se advierte que se desechó al tercer interesado del juicio administrativo en que se actúa, la demanda de amparo intentada por su parte; se declara que la sentencia definitiva dictada el 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Corolario de lo anterior y derivado de la nulidad de la resolución negativa expresa contenida en la contestación de demanda y el oficio CCT-DAJ-865/2018 de 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; de conformidad con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere mediante COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito, remitiendo las constancias que documenten dicha circunstancia; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedor a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado Código. SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0924/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/12/2019	En ese tenor, del presente juicio se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO DEBE CONSIDERARSE COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O CONSULTA.

15	JA-1253/2019-I	VERÓNICA GOCHI JUÁREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/12/2019	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con los diversos escritos presentados ante este juzgado los días 5 cinco y 6 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante los cuales se tiene a HUMBERTO ARRONIZ REYES, en cuanto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ, AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LA TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, así como a EDGAR VICENTE MARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus respectivos escritos de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hacen valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, tengase a las autoridades demandadas aduciendo en sus respectivos escritos de cuenta que el trámite para la obtención de una licencia de municipal de funcionamiento, es en el Departamento de Control de la Dirección de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora, a fin de en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que sus intereses convenga respecto de dicha circunstancia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 5614/19, presentado ante este juzgado el día 5 cinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene a la escribiente habilitada como acturia a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 13 trece de noviembre de la anualidad en curso, emitida por el Pleno de Órgano Jurisdiccional dentro de la excitativa de justicia número 0002/2019-II, misma que se declaró sin materia en virtud de que este instructor dictó sentencia definitiva el 9 nueve de octubre de la anualidad en curso; consecuentemente, el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y anexo, ordenándose agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0527/2019-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/12/2019	Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1709/2018-I	VÍCTOR MANUEL MORALES BASILIO	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	09/12/2019	Se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0849/2019-I	MANUEL MEJÍA DE LA PAZ Y SERGIO HERIBERTO MEJÍA VORGES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	La sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles acredite ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-1629/2019-I	LUIS ÁNGEL CALDERÓN CHÁVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/12/2019	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en representación de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE POLICÍA, contestando en tiempo y forma a la demanda, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Respecto de la prueba confesional, ésta se admite a cargo de la parte actora, se manda citar a la absolvente a efecto de que comparezca a las 10:00 horas del día 22 de enero de 2020, a fin de absolver el pliego de posiciones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0810/2019-I	RAÚL VÁZQUEZ GÓMEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	La sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 días hábiles acredite ante este Juzgado Primero Administrativo el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIALMENTE INFORMATIVO SIN ALCANCES LEGALES EN SUS OBTENIDOS JUROS

22	JA-0636/2018-I	JANESVILLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/12/2019	Se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPÁN, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual allega a este juzgado, cheque número 0000126 de la institución bancaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, valioso por la cantidad de \$3,849.40 (tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N). Corolario de lo anterior, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista a la parte actora con copia del escrito de cuenta y anexo, para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia de 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar la presente determinación, este instructor proveerá de oficio el respectivo cumplimiento al fallo dictado en autos. En consecuencia y toda vez que del análisis de las constancias del presente juicio se advierte que con lo anterior queda debidamente atendida la sentencia emitida en autos; por tanto este juzgado tiene a la autoridad demandada cumpliendo la sentencia de 27 veintisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mandando remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución de las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.
					SOLO ACTORA
23	JA-0900/2018-I	PATRICIA MONTAÑO ROBLES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO AUXILIAR DE INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	09/12/2019	Se señalan las 11:00 once horas del día veinte de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	06/12/2019	Se tiene a GERARDO FERNANDO MACEDO HERRERO, en cuanto apoderado legal de CREAL ARRENDAMIENTO S.A. DE C.V.; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0765/2018-I	MICHOACÁN MOTORS S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	06/12/2019	Se tiene a ROCIO BEAMONTE ROMERO, en cuanto DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA; por medio del cual comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 25 veinticinco de octubre del 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1149/2019-I	CLUB DEPORTIVO TETRAMA MORELIA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/12/2019	Se tiene a la DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0760/2019-I	FOCIMA, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	09/12/2019	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca hecho notorio. Por otro lado, se le tiene solicitando nuevamente se señale día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido, sin embargo, dígaselo que se esté a lo acordado en proveído de fecha 28 de noviembre de la anualidad en curso.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1815/2019-I	JULIÁN ALMAZÁN ESPINOZA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/12/2019	Se tiene a JULIAN ALMAZAN ESPINOZA, por propio derecho, presentando demanda administrativa sobre negativa ficta frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUNTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

29	JA-1186/2019-I	ANA SUHAIL GONZÁLEZ MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN, COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	09/12/2019	Comparece VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedido a su nombre por el Instituto Electoral de Michoacán; carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se tiene al ocurso contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1649/2019-I	ISIDRO TINOCO MIRANDA, EN CUANTO SECRETARIO DEL CONSEJO ADM. DE LA SOCIEDAD "PULGARCITO MANUEL. S. DE R.L. DE C.V."	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	09/12/2019	La SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que se otorgan facilidades al personal de este juzgado primero a efecto de realizar el cotejo de los documentos que se señalan en el oficio número 483/2019-I. Toda vez que el referido cotejo fue realizado por el actuario adscrito a este juzgado, el oficio de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su debida constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1795/2019-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	POLICÍA DE MORELIA	10/12/2019	Se tiene a MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 278130. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 241, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravenen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. ??????? PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/12/2019	Se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizado diversas manifestaciones tendientes a solicitar se tengan por ciertos los hechos respecto de la autoridad demandada FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ANTES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en virtud de no haber dado contestación a la demanda de en el término concedido para ello; sin embargo dígamele al ocurso que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual, se le tuvo a la autoridad referida por contestada la demanda. Asimismo se le tiene realizando diversas manifestaciones entre las cuales invoca nuevamente como hecho notorio la resolución emitida por el Pleno del Décimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación en la contradicción de tesis 1/2019; manifestaciones respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, realiza diversas manifestaciones tendientes a solicitar fecha para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, sin embargo dígamele al ocurso que se esté a lo acordado en proveído de fecha 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se admitió un Incidente de Previo y Especialidad y Personería, circunstancia por la que el escrito de cuenta se manda únicamente agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0669/2019-I	MARÍA REFUGIO LÓPEZ GALINDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/12/2019	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1556/2019-I	LEOPOLDO PATROCINIO CAZAREZ CORTES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	Se tiene a THANIA YARELI RUIZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, situación que acredita debidamente con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 primero de junio de 2019 dos mil diecinueve; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; por lo que, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0885/2019-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/12/2019	Se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese mismo orden de ideas, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente a sus libelos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRITO JUEZ PROcede EN EL PUNTO DE LA PRESENCIA OCURRE EN LA

36	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/12/2019	Comparece ROSARIO BERBER CERDA, en cuanto DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento con fecha de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personería, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, en su escrito de cuenta la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos; acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, circunstancia que se manda hacer del conocimiento mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-1077/2019-I	ODILÓN URIBE ANGUIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/12/2019	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/12/2019	Se tiene a ALMA ROSA GONZÁLEZ FLORES, en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, solicitando la devolución de la copia certificada por Notario Público del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe de Notario Público número 94, de fecha 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve, así como autorizando a recibir dicho documento a ANNEL RANGEL RUBIO, JAYDEEANEL GUTIÉRREZ JAIMES, MINERVA ADAME RODRÍGUEZ, ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ GUZMÁN Y CRISTIAN AEDER GUILLÉN CENTENO; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución del documento a que alude en el escrito de cuenta, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1558/2018-I	ALEJANDRO JUÁREZ VILLAGÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, MICHOACÁN	10/12/2019	Se señalan las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1587/2018-I	AURORA LETICIA BARRAGÁN CAMORLINGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/12/2019	Se señalan las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0707/2019-I	SUSANA GONZÁLEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/12/2019	Se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 26 veintiséis de noviembre del año que transcorre, visible a foja 78 setenta y ocho de autos; manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada a la sentencia dictada en autos; precisándose que mediante diverso proveído de esta misma fecha, este juzgador ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0707/2019-I	SUSANA GONZÁLEZ LÓPEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/12/2019	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1708/2018-I	PRIMITIVA ACOSTA ACOSTA	H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO	10/12/2019	Se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0707/2019-I	JAVIER ULISES ORTIZ TORRES	POLICÍA DE MORELIA	10/12/2019	Se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR EN TIEMPO SU PLAZO PARA EFECTUAR LOS CONCEPTOS.

45	JA-1157/2019-I	MARÍA DE LOURDES ESPINOZA MANZO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	10/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
46	JA-0987/2019-I	JUAN CARLOS ÁVILA TELLEZ	POLICÍA DE MORELIA	10/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-0758/2019-I	J. IGNACIO AGUSTÍN DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN y AGENTE O PERITO DE LA CITADA DIRECCIÓN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 28087, DE NOMBRE CRISTIAN JOVANHY VÁZQUEZ PADRÓN, realizando diversas manifestaciones en relación con la sentencia emitida en autos de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1038/2019-I	LINO OBED ÁLVAREZ DAGIO	POLICÍA DE MORELIA	09/12/2019	Se tiene a EDUARDO LAZARO CARRANZA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-1538/2018-I	RODOLFO PALENCIA GARCÍA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	10/12/2019	Se señalan las 12:00 doce horas del día 22 veintidós de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0087/2019-I	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	09/12/2019	Gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Uruapan, Michoacán, en turno y acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de que en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a realizar las diligencias necesarias para el desahogo de la inspección ocular asistida del perito SERGIO MAGAÑA VILLANUEVA, referida en el domicilio de la parte actora. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-1220/2019-I	JORGE ANTONIO LEYVA GUTIÉRREZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/12/2019	Se tiene al APODERADO JURÍDICO Y ENCARGADO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento y se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. ??????? NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	02/12/2019	Se tiene a ARGEL ALEJANDRO REYNA MOZQUEDA, en cuanto apoderado jurídico del actor, cumpliendo con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, visible a foja 24 veinticuatro de autos, a efecto de aclarar la relación de la probanza marcada con el número 03 tres del apartado de pruebas tiene con los actos impugnados. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1822/2019-I	JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 3 tres de diciembre del presente año, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/5780/19 el 6 seis de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ GERARDO HERRERA BERMUDEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 277717. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUSCEPTO DE SER USADO PARA REFERENCIAS LEGALES

54	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	06/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 26 veintiséis de noviembre del año en curso, mismo que fuera remitido a este juzgado por oficio TJA/SGA/5661/19 de la Secretaría General de Acuerdos con fecha 2 dos de diciembre del presente año, mediante el cual se tiene a JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE, AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE HUETAMO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos, haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0741/2019-I	MARÍA YLDA CORONA MEDINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/12/2019	se tiene a GLADYZ BUTANDA MACÍAS y CARLOS ALBERTO GAONA GALVÁN, en cuanto DIRECTORA DE ORDEN URBANO e INSPECTOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo dando contestación a la ampliación de demanda, lo que realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/12/2019	se señalan las 11:00 once horas del 21 veintiuno de enero del 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1801/2019-I	DANIEL ROMERO CÁRDENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/5734/19, el 04 cuatro de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene a DANIEL ROMERO CÁRDENAS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN DE FOLIO 41513. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-1532/2019-I	MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/12/2019	se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestando que su representado MARIO OSCAR NIETO CHÁVEZ, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva concedida en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1837/2019-I	ALVARADO SIERRA JESUS PABLO	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA., H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/12/2019	Se tiene a JESÚS PABLO ALVARDO SIERRA, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 17442, DE NOMBRE JORGE VALENCIA ADAME, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, TIBLOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos. ASIMISMO, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1507/2019-I	GUZMÁN PALMA DAVID ULISES	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/12/2019	Se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1794/2018-I	BACILIO PÉREZ VEGA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	11/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decretó el sobreseimiento únicamente respecto a los actos impugnados de la boleta de infracción número 0372 y la "detención ilegal de su vehículo" derivada de ésta, de conformidad a los razonamientos precisados en el considerando Tercero, apartado III.2 de la presente resolución. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados una parte de los conceptos de violación titulados como "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la nulidad del pago efectuado el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por concepto de la calificación la boleta número 0372, ante la indebida fundamentación y motivación de ésta, acorde a los razonamientos precisados en el Considerando V.2 de la presente resolución, únicamente para los efectos precisados en el último de los Considerandos de este fallo. CUARTO.- Se ordena a la autoridad demandada Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, que dentro del término de quince días hábiles posteriores a que cause ejecutoria la presente sentencia, dé cumplimiento a la misma, debiendo informar dicho cumplimiento a este Tribunal de Justicia Administrativa, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0933/2019-I	MARÍA DE LOS ÁNGELES URIBE RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN	11/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO el concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado y se ordena a la autoridad demandada cumplir con lo ordenado en el último considerando de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-0170/2018-I	MARÍA DE JESÚS ALVARADO CEJA	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	11/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII, 163 fracción I, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO. No se configuró la negativa ficta respecto de la autoridad demandada Ayuntamiento de Jacona, Michoacán, en los términos del considerando CUARTO de la presente resolución. CUARTO. Se configuró la negativa ficta respecto del Presidente y Director de Seguridad Pública Municipal de Jacona, Michoacán, referente al escrito de petición presentado por la parte actora el cinco de octubre de dos mil diecisiete, ante dichas autoridades, conforme a los argumentos esgrimidos en el CUARTO considerando de este fallo. QUINTO. Se ordena a las autoridades demandadas Presidente y Director de Seguridad Pública Municipal de Jacona, Michoacán, que emitan una resolución debidamente fundada y motivada en la que atiendan todos los puntos solicitados por la accionante en su escrito de cinco de octubre de dos mil diecisiete, acorde a lo estipulado en el considerando QUINTO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0715/2019-I	IGNACIO RAMÍREZ LÓPEZ Y/O DELMIRA HUERTA DÍAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	11/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso señalados por la parte actora en el concepto de violación identificado como "SEGUNDO", así como en el apartado denominado "NOMBRE Y FIRMA DEL ACTOR, ASÍ COMO SU DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES", del escrito inicial de demanda, y por ende; CUARTO. Se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Resultó procedente la devolución al actor de las cantidades indebidamente pagadas, por las consideraciones precisadas en el último considerando del presente fallo. SEXTO. Notifíquese a las partes y con copia certificada de la presente resolución a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0712/2019-I	OFELIA GARCÍA PARTIDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/12/2019	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBREEE el presente juicio respecto de los actos impugnados consistentes en la notificación "verbal" de requerimiento de pago de crédito fiscal de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve; el procedimiento administrativo de actualización del valor catastral del inmueble propiedad de la actora, la determinación del nuevo valor catastral y su respectiva notificación, en atención a los razonamientos contenidos en el apartado III.3. del considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de violación identificados como "SEGUNDO" y "QUINTO", del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de los restantes actos impugnados, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1720/2018-I	SILVIANO FISCAL TEMICH OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA	11/12/2019	<p>Se señalan las 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1518/2019-I	GARCÍA CONTRERAS LIZBETH SAMANTHA	ADÁN REYES P.; ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	11/12/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada, conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 20 DE 20. FECHA DE EMISIÓN: 11/12/2019. FOLIO 20 DE 20.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1747/2019-I	RODRIGUEZ SANCHEZ FLORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2019	Se tiene a FLORA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante oficio que se remita vía electrónica a las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1518/2019-I	GARCIA CONTRERAS LIZBETH SAMANTHA	ADÁN REYES P.; ELEMENTO DE LA POLICIA DE MORELIA., COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/12/2019	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 06 seis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1518/2019-I, promovido por LIZBETH SAMANTHA GARCÍA CONTRERAS, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE DE NOMBRE ADÁN REYES P., QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 268990. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1631/2019-I	BARAJAS BARAJAS MIRIAM	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el 6 seis de diciembre del presente año, por medio del cual comparece DANIEL MAGAÑA FLORES en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actor dentro del expediente en que se actúa, manifestando su conformidad con el cumplimiento a la suspensión concedida en autos, en virtud de que la autoridad demandada hicieron la devolución de la motocicleta retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	12/12/2019	Por lo señalado y a fin de lograr un efectivo cumplimiento de la multa impuesta, con fundamento en el artículo 204 del Código de la materia, se ordena a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, inicie el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago de la multa impuesta frente a quien ostente el cargo de PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, al igual que la multa anteriormente impuesta, debiendo informar a este juzgado de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe debidamente identificados a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Secretaría de Finanzas, que en caso de contumacia se le aplicará una sanción equivalente a una multa diez unidades de medida y actualización vigentes, tal y como lo establece el artículo 202, fracción II[1] del Código de Justicia Administrativa. En esa tesitura, este juzgador ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en los artículos 283 y 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva hacer del conocimiento del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, para efecto de que se dé el seguimiento al procedimiento de ejecución de sentencia que para tales efectos señala el código de la materia en los referidos artículos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZARIN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/12/2019	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la demanda, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora y objetando las pruebas de la parte actora en los términos que señala. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Se tiene a la autoridad ocurrente haciendo manifestaciones respecto de la inexistencia de la autoridad codemandada DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, por lo que se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días a efecto de que precise con exactitud el nombre correcto de la autoridad a la cual atribuye el acto impugnado bajo apercibimiento que de no dar debido cumplimiento al requerimiento efectuado, se precluirá su derecho para realizar lo propio, y únicamente se seguirá el juicio respecto del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

6	JA-1530/2019-I	MARQUEZ ZAPIEN OLIMPIA LORENA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/12/2019	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que la secretaria particular de la Secretaría de Finanzas y Administración informa que la Oficialía de Parte de dicha dependencia no recibió escrito de solicitud de devolución de importes pagados indebidamente por parte actora, remitiendo copia simple del oficio número SFA/574/2019. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
---	----------------	----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 16 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/12/2019	Se tiene a FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de fecha 06 seis de diciembre del año en curso. Quedando enterado este juzgador del contenido del escrito de cuenta, anexos y de la referida diligencia señalada en líneas precedentes, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
2	JA-1178/2019-I	JESÚS RAZO TINOCO Y/O LUIS ARTURO JOHNSON MENDOZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Estado de Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1005/2019-I	LUIS ROSENDO MARTÍNEZ VALDESPINO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador, es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente FUNDADO una parte del concepto de violación titulado como "3" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0517/2019-I	MANUEL ALEJANDRO BARAJAS JACOBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada, en consecuencia se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia LA NULIDAD LISA Y LLANA de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando SEXTO de esta sentencia. CUARTO. Se ordenó la devolución de las cantidades indebidamente pagadas en términos del considerando OCTAVO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0084/2019-I	GRISelda ÁVALOS CÁZARES	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción I, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron casuales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación titulado como "CUARTO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Sexto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. EXPEDIENTE JA-1528/2019-I. EXPEDIENTE JA-1178/2019-I. EXPEDIENTE JA-1005/2019-I. EXPEDIENTE JA-0517/2019-I. EXPEDIENTE JA-0084/2019-I. CONSULTA.

6	JA-2339/2017-I	MARTA ROSAS HUERTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	13/12/2019	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción XXXI bis, 6º, 154, 155, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA pero INOPERANTE una parte del concepto de violación marcado como "PRIMERO", así como inoperantes los argumentos de otra parte del agravio marcado como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO", por la parte accionante en su escrito de demanda, acorde a lo señalado en el Considerando Quinto, apartados V.1 y V.2. de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la presunción legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada por la parte actora. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1536/2017-I	JORGE EDUARDO CHÁVEZ DIMAS	POLICÍA DE MORELIA	13/12/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se requiere a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1163/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara su ilegalidad y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-1164/2019-I	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó sustancialmente FUNDADO el motivo de disenso esgrimido en el concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1083/2019-I	EDELMIRA ANTÚNEZ SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2019	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se RECONOCE la validez del acto impugnado consistente en la determinación y/o liquidación del adeudo por la cantidad de \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), por concepto de derecho de alumbrado público correspondiente a los ejercicios fiscales de dos mil dieciocho a dos mil diecinueve, contenido en el acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, emitido por la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0918/2019-I	MARIA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/12/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de impugnación marcado como "TERCERO" del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto de este fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY CONFIDENCIAL Y SU USO SE LIMITA A LOS EFECTOS DE LOS PROCESOS DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN LOS ESTADOS DE MICHOACÁN Y GUANAJUATO.

12	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	12/12/2019	Se tiene al autorizado en términos amplios del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento así como ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0479/2017-I	GUILLERMO TOCAVEN GARCÍA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/12/2019	El SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remite los autos originales del juicio en que se actúa, y hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que la Coordinadora de Amparo de este tribunal remitió los autos originales así como el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de garantías derivado del recurso de apelación número RAA-0068/2019-III, señalando que no fue otorgada la protección de la justicia federal al actor. Se declara que la sentencia de fecha 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1380/2019-I	BERTA MORA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	12/12/2019	Se tiene al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y POLICÍA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda, oponiendo las excepciones y defensas que relaciona, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Dígasele al promovente que no ha lugar a tener como tercero interesado al RESPONSABLE DEL CORRALÓN. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0503/2018-I	VERÓNICA HERRERA GARCÍA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2019	realizando manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida en autos, anexando para tales efectos oficio número 991/2019 de fecha 9 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual el Director de ingresos informa al Enlace Jurídico, ambos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, el cálculo de manera fundada y motivada con relación al recibo 7194394 para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la presente ejecutoria, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
16	JA-1644/2019-I	LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 11 once de diciembre del año en curso, mediante el cual se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, manifestando que su representado LUIS POMPEYO SÁNCHEZ PORRAS, se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de las autoridades demandadas a la medida suspensiva concedida en autos, toda vez que le han devuelto el vehículo de la marca Jeep, tipo Vagoneta, línea Cherokee, modelo 1988 mil novecientos ochenta y ocho, mismo que fuera retenido en garantía con motivo de la boleta impugnada y se han abstenido de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del acto impugnado; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/12/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número 3320/2019-II presentado ante este juzgado primero, el día 9 nueve de diciembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA de este tribunal, haciendo del conocimiento a este instructor que mediante oficio 25379/2019, el juzgado séptimo de Distrito declaró ejecutoriada la sentencia en la que negó el amparo y protección de la justicia federal del quejoso y en virtud de ello, la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0481/2018-II por el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, quedó firme para los efectos legales a que haya lugar; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	12/12/2019	Toda vez que no fue posible diligenciar la ratificación de contenido y firma fijada para las 10:00 horas del día 11 de diciembre de 2019 debido a la inasistencia de los ratificantes, se declara desierto el medio de convicción citado con antelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE O CON EL TITULAR DEL PROCESO.

19	JA-1694/2019-I	ELSA MIRIAM ZAMORA REYNA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	<p>ELSA MIRIAM ZAMORA REYNA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1744/2019-I	MARIO GUIZAR ROBLES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de noviembre del año en curso, mismo que fuera remitido a este juzgado por oficio TJA/SGA/5536/19 de la Secretaría General de Acuerdos con fecha 28 veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a MARIO GUIZAR ROBLES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-1819/2019-I	ERIK SALVADOR SUÁREZ MÉNDEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO	10/12/2019	<p>Se admite en la vía y términos propuestos, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante esta autoridad a rendir informe de la demanda instaurada en su contra, se le tiene por ofrecida y admitida la prueba que se indica en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta marcada como Primera en los estrictos términos en que fue exhibida. SE REQUIERE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que al momento de emitir su contestación de demanda, allegue las documentales que fueron solicitadas por la parte actora, lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos que el actor pretende acreditar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1704/2019-I	ENRIQUE GERARDO GUIZAR MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de noviembre del año en curso, mismo que fuera remitido a este juzgado por oficio TJA/SGA/5496/19 de la Secretaría General de Acuerdos con fecha 28 veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a ENRIQUE GERARDO GUIZAR MENDOZA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SER SUJETO DE REQUERIMIENTO PARA EFECTOS DE ACCIONES LEGALES.

23	JA-1733/2019-I	CIPRIANO PEÑA YEPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 22 veintidós de noviembre del año en curso, mismo que fuera remitido a este juzgado por oficio TJA/SGA/5525/19 de la Secretaría General de Acuerdos con fecha 28 veintiocho de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a CIPRIANO PEÑA YEPEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese como provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1020/2019-I	FÉLIX LINARES GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley, se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0999/2019-I	HILARIO AYALA PANIAGUA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN	11/12/2019	Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, cumpliendo el requerimiento de proveído de fecha 29 de noviembre de 2019, e insistiendo en el ofrecimiento de las pruebas. Asimismo, se le tiene ofreciendo PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE CALIGRAFÍA Y GRAFOSCOPIA, misma que se admite y se le tiene designando como perito de su parte. se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, se sirvan designar perito de su parte. Se tiene ocursoante tiene allegando a este juzgado lo documentos que señala en el escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0683/2019-I	GLORIA ALMA SÁNCHEZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/12/2019	Dada la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad codemandada NOTIFICADOR MUNICIPAL ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, fue legalmente notificado mediante lista del proveído de fecha 15 quince de noviembre de la presente anualidad, sin embargo, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de contestación a la ampliación de demanda en el término legal concedido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En otra tesitura, en atención a la certificación inserta al rubro, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de diciembre del año en curso y remitido a este instructor al día siguiente hábil, así como con el escrito presentado este juzgado el día 5 cinco del mes y año en curso, mediante los cuales se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL, Y a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DEL PRESIDENTE, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN; contestando en tiempo y forma a la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así mismo, hace valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/12/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 6 seis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, remitido a este juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/5890/19, el 9 nueve de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene a MARÍA SOLEDAD SOTELO RODRÍGUEZ Y ALAIN SOTELO RODRÍGUEZ, apoderados jurídicos de la persona moral denominada "EMPRESAS MORELIANOS S.A. DE C.V."; situación que acreditan mediante la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas de data 21 veintiuno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; presentando demanda administrativa frente al TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS DE DICHA TESORERÍA Y DIRECTOR DE ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, o PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. BLOQUEADO POR EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS.

28	JA-1833/2019-I	ALEXANDER ARZATE AGUIRRE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/12/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que fuera remitido a esta actuante mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/5790/19, el 6 seis de diciembre de la anualidad en curso, por medio del cual se tiene a ALEXANDER ARZATE AGUIRRE por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda para el efecto de que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran y "...solicitud se dé efectos restitutorios, suspendiendo los efectos de las anotaciones hasta en tanto no se resuelva el presente asunto de fondo..."; esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, no se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, se abstenga de girar los comunicados al Departamento de Auditoría a la Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría, Secretaria de la Función Pública, así como por lo que ve a las anotaciones en el libro de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría y Padrón de Sancionados que se lleva ante la demandada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1823/2019-I	VÍCTOR SANTIAGO MANZALVO RIZO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	10/12/2019	<p>SE ADMITE DEMANDA SE CONCEDE SUSPENSION</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-1793/2019-I	JOSÉ FEDERICO PONCE DE LEÓN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/12/2019	<p>PREVENCIÓN ACLARE AUTORIDADES DEMANDADAS</p> <p>SOLO ACTORA</p>
31	JA-0942/2019-I	ALEJO HERREJÓN CEDEÑO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/12/2019	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1783/2019-I	LINDCEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/12/2019	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
33	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	10/12/2019	<p>Se tiene a los apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y SU TITULAR y al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA MENCIONADA SECRETARÍA, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, lo que hacen insistiendo en el ofrecimiento de las pruebas, y toda vez que para tal efecto oferta la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia se manda requerir a la parte actora a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a señalar perito experto en la materia, para el desahogo de las pruebas periciales que oferta, de igual manera, se requiere a las autoridades demandadas, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezcan ante este instructor a señalar perito de su parte, respecto de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia. se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, para que se lleve a cabo el verificativo de la prueba testimonial admitida; lo anterior con el apercibimiento legal al oferente de la prueba que de no asistir en la fecha y la hora antes señalada con los testigos quienes depondrán al interrogatorio que en ese acto se les formule, ésta se declarará desierta por falta de interés en su desahogo; ello, toda vez de que la parte actora no manifiesta imposibilidad para presentar a los mismos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIBEN LOS ACTOS RELEVANTES EN EL LIBRO DE ACUERDOS Y PROVISIONES.

34	JA-1774/2019-I	MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ ADAME	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/12/2019	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndose saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Ahora bien, respecto de la solicitud de suspensión realizada por la actora y en término del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenemos que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece la actora, dicha apariencia apunta a una credibilidad objetiva y seria que descarta una pretensión infundada, temeraria o cuestionable, lo que se logra a través de un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el procedimiento. Con base en ello, si toda medida cautelar se apoya en principios de verosimilitud y apariencia del buen derecho y el peligro en la demora a juicio de este tribunal resulta procedente conceder la medida suspensiva solicitada, acorde a las facultades que a este tribunal concede el artículo 240 del ordenamiento legal en cita, para que la demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se abstenga de ejecutar en alguno de sus términos el adeudo que tiene por el contrato número 12794-4, respecto del inmueble ubicado en calle Madrigal de las Altas Torres número 507 quinientos y siete, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, por la cantidad de \$29,492.00 veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y recargos, cuyo usuario señala ser la actora MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ ADAME, por lo que haciendo uso de la facultad discrecional que otorga a esta juzgadora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se concede la presente suspensión sin necesidad de que la actora tenga que garantizar dicho crédito fiscal que le ha sido impuesto por la autoridad demandada, cuya nulidad se demanda, toda vez que dicha cantidad no rebasa las 500 quinientas unidades de medida y actualización (UMA) a que alude dicho precepto legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0921/2019-I	ANDREA MÉNDEZ ASEGUERA Y ETHEL BERENICE OSEGUERA MERCADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto, se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
36	JA-0903/2019-I	JOSÉ MARTÍN HERRERA SOTELO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/12/2019	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas, aunado a que mediante proveído de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, se tuvo a la autorizada en términos amplios de la parte actora, manifestado que su representado se encuentra conforme con el acatamiento a la medida suspensiva concedida en autos; por tanto, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1810/2019-I	ERICK FEDERICO KOESSLER MAGANA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/12/2019	<p>Previo a proveer respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 3 días hábiles comparezca ante esta autoridad para efecto de que PRECISE CON EXACTITUD las autoridades que señala como demandadas dentro del presente juicio.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBIERON DEJAR EN SU FUERZA LOS CONTENIDOS DE ESTE JUICIO POR EFECTOS DE LA CONSIGNA

38	JA-1603/2019-I	JUAN CARLOS CHÁVEZ ARREGUÍN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 5 cinco de diciembre del año en curso; mediante el cual se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; pretendiendo cumplir de nueva cuenta con la suspensión concedida mediante auto de fecha 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve; a ese respecto, dígamele al promovente que se esté a lo acordado en auto de fecha 4 cuatro de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el cual se proveyó de conformidad con lo que en el presente escrito solicita; consecuentemente únicamente se manda agregar el curso de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1809/2019-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el término de 15 días hábiles para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron exhibidas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-1692/2019-I	ERIKA IZAZAGA LEYVA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/12/2019	Se tiene a ERIKA IZAZAGA LEYVA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-1782/2019-I	RAYMUNDO LUNA TOLEDO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/12/2019	Se tiene a RAYMUNDO LUNA TOLEDO, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PREVIO A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SE ORDENA A LA AUTORIDAD DEMANDADA JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS comparezca a este juzgado a exhibir la Licencia Municipal de Funcionamiento del género "C", con folio número 20931, ello, con la finalidad de contar con más y mejores elementos, los cuales son necesarios para proveer lo conducente respecto la medida cautelar solicitada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0801/2019-I	GONZALO ALCAZAR ZAMORA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	12/12/2019	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1411/2019-I	MARIO CORTÉS OROZCO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/12/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por las autoridades demandadas dependientes del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal, sustentada en el acuerdo de 4 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1002/2019-I	MÓNICA ARIANA SOSA RAMOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0552/2019-I	JONATAN SEALTIEL SUÁREZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	12/12/2019	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente y toda vez que de la presente ejecutoria no se advierte algún efecto condenatorio para las autoridades demandadas; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

46	JA-0771/2019-I	ISMAEL NEGRETE RUIZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/12/2019	La sentencia dictada el 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
47	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	12/12/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Falta de Personalidad y Personería planteado por la autoridad demandada Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el reconocimiento del carácter de José Jesús Lugo Rodríguez, como apoderado legal de la persona moral actora FARMACEÚTICOS MAYPO S.A. DE C.V., reconocido en el proveído de 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0431/2018-I	GABRIEL MARTÍNEZ BARAJAS	H. AYUNTAMIENTO DE PERIBÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PERIBÁN, COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PERIBÁN	12/12/2019	La sentencia dictada el 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedoras a los medios de apremio que establece el artículo 285 del citado código. SOLO A DEMANDADAS
49	JA-1562/2019-I	FIDELIA JORGE AGUILERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	12/12/2019	Cumplimiento a la suspensión. Se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
50	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	12/12/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó IMPROCEDENTE el Incidente de Falta de Personalidad y Personería planteado por la autoridad demandada Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, por los motivos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se confirma el reconocimiento del carácter de José Jesús Lugo Rodríguez, como apoderado legal de la persona moral actora FARMACEÚTICOS MAYPO S.A. DE C.V., reconocido en el proveído de 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve. CUARTO. Continúese la tramitación del proceso ordinario y notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
51	JA-1842/2019-I	ÁNGEL LEÓN MEDINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	Se tiene a ÁNGEL LEÓN MEDINA, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 41704. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-1552/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	comparece THANIA YARELI RUÍZ GARCÍA, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, y con el que se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0501/2019-I	AXEJIT IMPORTACIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/12/2019	Este juzgado declara cumplida en lo esencial la sentencia de 12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ordenándose remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN LA OFICINA DE JURISCONSULTA PARA REFERENCIAS LEGALES.

54	JA-1689/2019-I	JORGE EDUARDO ZURITA BEJAR	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndole saber a las demandadas que cuenta con el término de 15 días para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda. Se admiten a la parte actora las pruebas descritas en el apartado correspondiente de su escrito inicial de demanda, identificadas con los números 1, 2, 3, 7, 8 y 9, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 3 días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental marcada con el número 6. De la diligencia de cotejo practicada el día 12 de diciembre de 2019, se hace constar que el documento base de la acción marcado con el número 4, obra glosado en original dentro del expediente en comento; mientras que la marcada con el número 5 obra en copia certificada; por lo que en virtud de lo anterior, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente materia del cotejo las documentales de referencia. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-0281/2017-I	LUIS OLVERA CORREA, JOSÉ ODILÓN GERARDO MARTÍNEZ ARITZMENDI, GUILLERMO MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ Y ALBERTO ARRIAGA SÁNCHEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	11/12/2019	se tiene a LUIS OLVERA CORREA y OTROS, con el carácter que tienen debidamente reconocido en autos, por medio del cual comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-1700/2019-I	J. TRINIDAD ROJAS HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 días hábiles para que comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la demanda. Se admiten a la parte actora las pruebas descritas en el apartado correspondiente de su escrito inicial de demanda, identificadas con los números 1, 2, 3, 7, 8 y 9, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Se manda REQUERIR MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 3 tres días hábiles, comparezca a este juzgado a exhibir la documental señalada con el número 6. Se hace constar que el documento base de la acción marcado con el número 4, obra glosado en original dentro del expediente en comento; mientras que la marcada con el número 5 obra en copia certificada. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
57	JA-0090/2019-I	GILDARDO MARTÍNEZ CRISTOBAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/12/2019	SE REQUIERE a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, a efecto de que dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, allegue a esta autoridad instructora copia del acuerdo del Juicio de Amparo número 339/2018-I del Juzgado Sexto de Distrito de la ciudad de Uruapan, Michoacán, del que se desprende la fecha de la Audiencia Constitucional, señalada para el 2 dos de abril del año en curso, a las 10:23 diez horas veintitrés minutos. SOLO A DEMANDADAS
58	JA-1209/2019-I	MARÍA MELANIA ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/12/2019	Se tiene a la TESORERA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA OCHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/12/2019	SE COMISIONA NUEVAMENTE AL H. ACTUARIO DE ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO, para que se constituya en legal y debida forma A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en el domicilio de la parte actora ubicado en la calle Agustín F. Cuenca, número 87 ochenta y siete L-10, colonia Conjunto Habitacional Torreón Nuevo, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, a fin de que de fe del cumplimiento o no de la medida cautelar concedida en autos, debiéndose levantar el acta respectiva; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1727/2019-I	FELIPE MARTINEZ SALVAN MURGUIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-1717/2019-I	MIROSLAVA GUTIERERZ GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	SE ADMITE DEMANDA CON SUSPENSIÓN Y SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES PERSONALMENTE Y POR OFICIO
62	JA-1697/2019-I	FEDERICO VARGAS MADRIGAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	13/12/2019	SE ADMITE DEMANDA CON SUSPENSIÓN Y SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-1217/2019-I	ALFONSO ESPINOSA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/12/2019	Se señalan las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 17 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0506/2019-I	ADRIÁN MENDOZA MENDOZA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	16/12/2019	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundadas las manifestaciones del actor, así como sus conceptos de impugnación expuestos, en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en los Considerados Sexto y Séptimo del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1528/2017-I	MARÍA Y/O MA. DE LA LUZ MORA ARIAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 154, fracción I y IV, 163-A, 163-C, fracción VII, 205, X, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 280, 281, 283 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Sí se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero apartados III.1. y III.2. de este fallo. TERCERO. Resultaron en una parte infundados y en otra parte inoperantes los conceptos de violación marcados en el escrito de demanda como "CUARTO" y "QUINTO", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron en una parte infundados y en otra fundados los hechos marcados como "CUARTO", "QUINTO", "SEXTO" y "SÉPTIMO", en relación con los conceptos de violación marcados como "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO, del escrito inicial demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartado V.3., del presente fallo, por lo que en consecuencia; QUINTO. Se declara la nulidad del acto impugnado contenido en el aviso recibo número 12671307, visible a foja 28 de autos, para los efectos precisados en la parte final del Considerando Quinto, apartado V.3. de la presente sentencia. SEXTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. SÉPTIMO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1383/2017-I	APARICIO PEÑALOZA CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/12/2019	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad que el actor ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a cubrir a favor del actor, las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes, consistentes en el pago de la indemnización por el orden de tres meses de sus percepciones, haberes dejados de percibir, veinte días por año laborado, así como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y apoyo por disciplina proporcionales en términos del considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada a que en el término de quince días hábiles a que cause ejecutoria, de cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar de dicho cumplimiento a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0076/2019-I	MARIO ENRIQUE MEJÍA ZARAGOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN	16/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276, 278, fracción II, 281, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero apartado III.1 y III.2, de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

5	JA-1086/2019-I	MA. ELOISA TENORIO CORONA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/12/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el agravio marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0705/2019-I	ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/12/2019	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundados los conceptos de violación titulados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito oficial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUEZ PARA REFERENCIA CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de diciembre de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/12/2019	Se da cuenta con la certificación que antecede de los escritos ingresados mediante el Sistema Informático de este tribunal, el 4 cuatro y 11 once de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene a VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al PRESIDENTE Y AYUNTAMIENTO, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante lista en vía electrónica a las autoridades demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1182/2019-I	PLACENCIA CUPA JUANA ELIZABETH	SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE ZACAPU, MARIO ALBERTO H AGENTE ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD ZACAPU, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZACAPU	17/12/2019	se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1874/2019-I	VIVEROS VÁZQUEZ DAVID	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	17/12/2019	Lo anterior en virtud de que el presente expediente administrativo, fue ingresado por el accionante en el Sistema Informático de este tribunal con el fin de que se substanciara en línea, manifestando bajo protesta de decir verdad que los documentos anexos, incluso las pruebas, fueron ingresadas en copia certificada u original a según corresponda; empero, dada la omisión en la que incurrió el accionante al no señalar expresamente correo electrónico, y que derivado de ello, es que el sumario que nos ocupa se tramitará en la vía tradicional, resulta necesario contar con todas y cada una de las documentales ingresadas de manera física en original o copia certificada; bajo el apercibimiento legal que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, le precluirá su derecho para realizar lo propio, y se le tendrá por no presentada su demanda, de conformidad el precepto legal 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1870/2019-I	JACUINDE ALVAREZ MIGUEL ANGEL	EL AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda. Precisándose que una vez realizado el emplazamiento a la autoridad demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, en la forma y términos señalados en líneas precedentes simultáneamente se tendrá por realizado el mismo a la agente de tránsito de la mencionada dirección que elaboró la boleta de infracción número 39976. Se tiene al actor por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS. La autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1630/2019-I	GABRIEL SERRATO ERNESTO PAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN	17/12/2019	Se tiene a DANIEL MAGAÑA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, allegando ante este instructor el oficio número DSPYTM/1658/2019, de fecha 23 veintitrés de octubre del 2019 dos mil diecinueve, señalando bajo protesta de decir verdad que la naturaleza de dicho oficio es copia certificada. En ese tenor este jugador estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0635/2019-I	GERARDO SANTILLÁN MORELOS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/12/2019	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse los agravios marcados como "PRIMERO y SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, las autoridades demandadas deberán devolver a la parte actora las cantidades precisadas en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PRESENTACIONES, RECURSOS, REVISIONES, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, REPOSICIÓN DE FIRMAS, REPOSICIÓN DE SELLOS, REPOSICIÓN DE FECHAS, REPOSICIÓN DE RUBRICAS, REPOSICIÓN DE FIRMAS O CONSULTA.

7	JA-1898/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/12/2019	Se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA CITADA SECRETARÍA, carácter que tiene reconocido en autos, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0034/2019-I	ADRIÁN CÁRDENAS MARTÍNEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Vista la certificación que antecede y el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 280 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0864/2018-I	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/12/2019	De las constancias que conforman el expediente en que se actúa, advierte que la autoridad demandada ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, compareció a exhibir 1.- Copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, 2.- Copia certificada de la determinación de crédito fiscal del contrato 56875, 3.- Hoja de soporte de ajustes a la facturación de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve y 3.- Copia simple del recibo número 15898817; circunstancias por las cuales este instructor determina que se acata lo ordenado en la sentencia definitiva; consecuentemente, se considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de data 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0383/2018-I	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL OCCIDENTE DE MICHOACÁN, A.C.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/12/2019	De las constancias que conforman el expediente en que se actúa, advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE PROFESIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, Michoacán, compareció a exhibir resolución de data 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en la que se reconoce al arquitecto Luis Ignacio Sandoval Verdusco, como el Presidente del Colegio de Arquitectos del Occidente de Michoacán, A.C. durante el periodo estatutario de los años 2016-2018 dos mil dieciséis, dos mil dieciocho ante la Dirección de Profesiones en el Estado de Michoacán de Ocampo; circunstancias por las cuales, este instructor determina que se acata lo ordenado en la sentencia definitiva; consecuentemente, se considera cumplida en lo esencial la sentencia definitiva de data 22 veintidós de agosto de 2019 dos mil diecinueve, ordenándose el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1853/2019-I	OSCAR MAURICIO TORRES MONTALVAN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	ADMISION DEMANDA SE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1594/2019-I	RAFAEL FARIAS ZEPEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Ahora bien, al haberse actualizado las causales de sobreseimiento antes expuestas, aunado a que el presente juicio ha quedado sin materia, en virtud de que se cumplió con las pretensiones de la parte actora, las cuales originaron el presente juicio, se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente juicio y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. SOLO ACTORA
13	JA-1550/2018-I	SUSANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.	17/12/2019	Se declara que la sentencia ha causado ejecutoria. Se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUPLENDE LA DISPOSICIÓN DE SUBSECCIÓN 44-A.

14	JA-0724/2018-I	SALVADOR GIL VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	17/12/2019	TURNO RAA-0378/2019-III NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1764/2017-I	JOSÉ LUIS BOLAÑOS NAVARRO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	16/12/2019	Aunado a ello, solicita que se convoque a las partes del juicio citado al rubro, a efecto de llevar a cabo una reunión de negociación para poder finiquitar el juicio de nulidad que nos ocupa; consecuentemente y toda vez que la finalidad de este tribunal es velar por los intereses de las partes; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, a efecto de llevar a cabo una audiencia entre las partes en las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y OFICIO, para los efectos legales conducentes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1254/2019-I	OLGA GONZALEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/12/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 9 nueve de diciembre del año en curso y posteriormente ingresado en este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado GENARO BIBIANO TAPIA GONZÁLEZ, autorizado en términos amplios por la parte actora; señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Gobernador Francisco J. Múgica número 88 ochenta y ocho, interior A cuatro, colonia Del Empleado de Morelia, Michoacán; domicilio que se le tiene por señalado en autos, desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	16/12/2019	En ese tenor, se requiere de nueva cuenta a la autoridad referida en líneas precedentes, a efecto de que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como segundo apercibimiento, en virtud de que mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2019 dos mil diecinueve, este juzgado advierte que ya se había requerido lo que en el presente proveído se solicita de nueva cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	12/12/2019	El JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informa a esta autoridad que en relación al exhorto número 39/2019-I que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 09:00 nueve horas del día 22 veintidós de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, para el desahogo del citado medio de convicción a cargo de los atestes JORGE VALENCIA ADAME y FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ; sin embargo, mediante diverso oficio número 2750/2019, el ocursoante informó a este instructor la imposibilidad de desahogar dicha testimonial plural ordenada en autos, en virtud de la incomparecencia del ateste Felipe de Jesús Sosa Ramírez al desahogo de la misma; haciendo constar únicamente la presencia del testigo Jorge Valencia Adame; por lo que en proveído de fecha 02 dos de diciembre del año en curso, visible a foja 596 quinientos noventa y seis, este juzgador ordenó girar de nueva cuenta exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia civil de Zamora Michoacán, a efecto de que realice el desahogo de la referida prueba testimonial ordenada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESA ADICIONAL DEL JUICIO PARA REFERENCIO CONSULTA.

19	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L.".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/12/2019	<p>Visto el escrito de demanda presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 5 cinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que fuera remitido a este Juzgado mediante oficio de la Secretaría General de Acuerdos con número TJA/SGA/3834/2019, el 9 nueve de septiembre de la referida anualidad, por medio del cual se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, a quien en atención a la copia simple del poder general para pleitos y cobranzas fechado el 09 nueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve, pasado ante la fe del notario público número 55 cincuenta y cinco, con residencia en Huetamo, Michoacán, se le reconoce en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R. DE R.L." presentando demanda administrativa frente al GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma, se requiere a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorgan a este tribunal los artículos 231 en relación con el diverso 232 fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado, con la finalidad de que dentro del término de 03 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente a efecto de que comparezca ante esta autoridad a precisar a qué contrato corresponden todos y cada uno de los recibos, vales de entrega, facturas y contra recibos exhibidos en autos, ello bajo apercibimiento legal que en caso de no realizar lo propio, se le tendrá por NO ADMITIDA la demanda presentada por su parte, lo anterior se considera así, toda vez que el acto que el accionante comparece a demandar en el presente juicio es el cumplimiento de las obligaciones de pago, derivadas de los contratos 1.- CADPE-EM-LPE-016/2017-2 del 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, 2.- CADPE-EM-LPE-010/2017-1 del 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, y 3.- CADPE-EM-LPE-020/2018-1 del 22 veintidós de junio de 2018 dos mil dieciocho; consecuentemente, en caso de obtener la procedencia del cumplimiento de dichas obligaciones, este juzgador no estaría en condiciones óptimas de poder determinar cuál o cuales recibos, vales de entrega, facturas y/o contra recibos, pertenecen a cada uno de los 3 tres contratos aludidos en líneas que anteceden, por tanto, no se estrían aportando los elementos precisos a cada uno de ellos para estar en condiciones de determinar si procediera el monto de condena de manera particularizada a dichos contratos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-1268/2019-I	"CRIBA TALLER EDITORIAL", S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	17/12/2019	<p>La Secretaria de Estudio y Cuenta de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remite copia certificada de la resolución de fecha 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0386/2019-III, en el que se revoca el auto recurrido de fecha 24 veinticuatro de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0447/2018-I	KARIHT ESPINOSA SAUCEDO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/12/2019	<p>La COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, hace del conocimiento a este juzgador que con relación al recurso de apelación RAA-00120/2019-III, interpuesto dentro del juicio administrativo citado al rubro, la C. Karith Espinosa Saucedo por propio de derecho, presentó demanda de amparo directo el día 11 once de diciembre del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; señalando como acto reclamado la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve, emitida en los autos que integran el recurso de apelación número RAA-0120/2019-III, dictada por la Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo, se advierte que la quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Quedando enterado este juzgador respecto del contenido del oficio de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0318/2018-I	MEXIM INTERMICH S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN.	17/12/2019	<p>Se tiene a RAMÓN HERNÁNDEZ YEPEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe copia certificada de la notificación a la parte actora del oficio número DOPUE/12/06/2019-1, mediante el cual aduce haber dado contestación a lo ordenado en la sentencia de mérito; quedando enterado este juzgador del contenido del ocuro de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y de los que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
23	JA-1157/2019-I	MARÍA DE LOURDES ESPINOZA MANZO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	16/12/2019	<p>Este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; se ordena el archivo del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS COLECTIVOS

24	JA-0818/2017-I	BERTALICIA MENDOZA CORONA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
25	JA-1418/2019-I	MARÍA GUADALUPE RIVERA CARRILLO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/12/2019	DIANA EDITH FLORES HERRERA, en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la medida suspensiva decretada en el auto de admisión de demanda, para lo cual exhibe copia certificada de recibo firmado por el actor de fecha 22 de noviembre del año que transcurre, relativo a la ENTREGA DE LA PLACA DELANTERA NÚMERO PFN576P, que se fuera retenida con motivo de la infracción cometida; quedando enterado este juzgador de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. SOLO ACTORA
26	JA-1247/2019-I	SERAFÍN VÁZQUEZ JIMÉNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	16/12/2019	Se tiene la licenciada Semiramis Altamirano Hernández en cuanto Secretaria de Acuerdo del Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, solicitando a este instructor tenga a bien remitir copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el juicio administrativo número JA-1247/2019-I; por lo que, en atención a dicha solicitud y al no existir impedimento legal alguno para ello, este instructor ordena remitir a la brevedad legajo del juicio citado al rubro MEDIANTE ATENTO OFICIO que se gire a la autoridad señalada en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0187/2019-I	RAÚL PONCE ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	16/12/2019	Se señalan las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de enero del año 2020 dos mil veinte; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1841/2018-I	TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZINAPÉCUARO	16/12/2019	Este juzgado tiene a las autoridades demandadas, cumpliendo la sentencia de 17 diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve y se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-1517/2019-I	MODESTA ÁVALOS LUZ	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/12/2019	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la accionante aduce en su escrito inicial de demanda que combate una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. SOLO ACTORA
30	JA-0672/2019-I	MIGUEL ÁNGEL RAMÓN GARCÍA MUÑIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	17/12/2019	Las partes no impugnaron la sentencia dictada el 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del término concedido para ello, consecuentemente este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, así como la devolución solicitada por el actor por la cantidad de \$2,535.00 (dos mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, así como a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1408/2017-I	JUAN PULIDO TREJO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	17/12/2019	SE REQUERERE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA A LA AUTORIDAD DEMANDADA CON APERCIBIMIENTO DE MULTA. SOLO A DEMANDADAS
32	JA-0331/2016-I	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	16/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 3373/2019-II, recibido en este juzgado el día 11 once de diciembre del año en curso, remitido por el LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del recurso de apelación número RAA-0359/2019-II, derivado del presente juicio, con fecha 10 diez de diciembre de la presente anualidad, se dictó acuerdo mediante el cual se desecha por notoriamente improcedente el recurso de apelación. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NAL CANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. REQUISITOS DE JULIO 2019 Y REFERENCIO COSEJAMA

33	JA-1788/2019-I	MARIO VALLEJO ESTEVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/12/2019	SE PREVIENE A LA PARTE ACTORA CUMPLA REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR DEMANDA. SOLO ACTORA
34	JA-1662/2018-I	GUADALUPE MACIEL CAMACHO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/12/2019	Se da cuenta con el oficio número TSA/3774/19-III, presentado ante este juzgado el 10 diez de diciembre del presente año, por medio del cual se tiene a la SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado copia certificada de la resolución de 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y sus constancias de notificación, emitida dentro del expediente de apelación RAA-0226/2019-III, la cual confirma la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro de los autos que integran el expediente de origen. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0975/2019-I	MA. DE LOURDES RIVERA TALAVERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN	17/12/2019	R E S U E L V E: PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos admitido de oficio, dentro del juicio número JA-0975/2019-I. SEGUNDO. Es procedente el incidente de previo y especial pronunciamiento de acumulación de autos, previsto en el artículo 266, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos de esta resolución. TERCERO. Infórmese lo conducente a la Secretaría General de Acuerdos de éste Tribunal, a fin de que hagan las anotaciones correspondientes. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0197/2017-I	SIMON BAUTISTA ILDEFONSO	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/12/2019	SE TIENE AL ACTOR SEÑALANDO NUEVO DOMICILIO Y AUTORIZADOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	12/12/2019	RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por la demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, por los motivos expuestos en el considerando Tercero de esta sentencia; en consecuencia; TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0930/2019-I	KENNEDY VILLANUEVA ALCANTAR	DIRECTOR DE POLICÍA TRÁNSITO DE ZAMORA	17/12/2019	La sentencia definitiva ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena remitir el expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	16/12/2019	SE TIENE A LA PARTE ACTORA SEÑALANDO NUEVO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-1678/2018-I	CUTAMAI, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁZCUARO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁZCUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁZCUARO, MICHOACÁN	17/12/2019	SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA Y SE REQUIERE CUMPLIMIENTO A LAS AUTORIDADES CONDENADAS. SOLO A DEMANDADAS
41	JA-1504/2018-I	DESARROLLADORA TRIS MARIAS, S.A. DE C.V.	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/12/2019	Se da cuenta con el oficio número 3385/2019-II y anexo, allegados a este juzgado el día 13 trece del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0253/2019-II, en la que se determinó revocar parcialmente la sentencia emitida por este instructor el 26 veintiséis de junio de la anualidad en curso; oficio y anexos de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA. NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0828/2019-I	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

43	JA-1679/2019-I	MARCELA VIRRUETA HUIPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada haciéndole saber que cuenta con el término de 15 días para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda. Se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra exhiban el acuerdo de cabildo número 88/2019/2350, así como todos y cada uno de los documentos que guarden relación con los actos impugnados. Se admiten a la parte actora las pruebas descritas en el apartado correspondiente de su escrito inicial de demanda, identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Se hace constar que el documento base de la acción marcado con el número 4, y la documental señalada con 7, obran glosados en original dentro del expediente en comento; mientras que la marcada con el número 5 obra en copia simple; por lo que en virtud de lo anterior, son admitidas en los términos en que fueron exhibidas en el expediente materia del cotejo las documentales de referencia. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-0758/2019-I	J. IGNACIO AGUSTÍN DELGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0717/2019-I	ANTONIO ARMANDO MONTES FARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1661/2019-I	MADAI TREJO CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/12/2019	se tiene a MADAI TREJO CISNEROS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 251, 252, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1038/2019-I	LINO OBED ÁLVAREZ DAGIO	POBLANCIA DE MORELIA	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0598/2019-I	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-0658/2019-I	CARLOS LÓPEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1168/2019-I	MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE ENVIAR AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

51	JA-0768/2019-I	RAÚL CALDERÓN DÁVALOS	POLICÍA DE MORELIA	17/12/2019	Se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
52	JA-1731/2019-I	FELIPE CAMPUZANO OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	se tiene a FELIPE CAMPUZANO OCHOA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1742/2019-I	SANDRA YADIRA NEGRETE PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	Se tiene a SANDRA YADIRA NEGRETE PÉREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-1732/2019-I	ISIDORO ALCAUTER CISNEROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	se tiene a ISIDORO ALCAUTER CISNEROS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-1712/2019-I	PAULA MICHEL LUNA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	se tiene a PAULA MICHEL LUNA VELAZQUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se adjunten copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE, en virtud de que para el otorgamiento de la medida proteccionista deben satisfacerse dos supuestos esenciales, a saber, la apariencia del buen derecho -fomus boni iuris- y el peligro en la demora -periculum in mora-, debiendo atender a las circunstancias y características particulares del caso, lo que implica la realización de un juicio de probabilidad y verosimilitud del derecho del solicitante, aun y cuando ese asomo provisional pueda cambiar con el dictado de la sentencia definitiva. NOTIFÍQUESE POR LISTA

56	JA-0752/2018-I	JOSÉ CORTÉS RAMOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/12/2019	se tiene al AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD, así como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, por medio del cual comparecen a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-1686/2019-I	MARÍA DEL ROSARIO MARES CHÁVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	12/12/2019	Se tiene a MARÍA DEL ROSARIO MARES CHÁVEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada. Por otra parte, en relación con la solicitud de suspensión realizada por la accionante, para el efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de REALIZAR CONTRATO DE COMPRA VENTA A TITULO ONEROSO CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,670.83 M2 CONCERNIENTE A UN PREDIO URBANO QUE SE UBICA EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE URUAPAN...". Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
58	JA-1796/2019-I	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/12/2019	Se tiene a DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AL ELEMENTO DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO DE FOLIO 38844 Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-1856/2019-I	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	17/12/2019	Se tiene a RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 262046. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en atención a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran la demanda y sus anexos, por lo que esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-1655/2019-I	BLANCA MIRIAM RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/12/2019	Se tiene a BLANCA MIRIAM RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada. Por otra parte, en relación con la solicitud de suspensión realizada por la accionante, para el efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de REALIZAR CONTRATO DE COMPRA VENTA A TITULO ONEROSO CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,670.83 M2 CONCERNIENTE A UN PREDIO URBANO QUE SE UBICA EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE URUAPAN...". Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
61	JA-1656/2019-I	MARÍA GUADALUPE DE LOURDES MELGAR ÁLVAREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	Se tiene a MARÍA GUADALUPE DE LOURDES MELGAR ÁLVAREZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en relación con la solicitud de suspensión realizada por la accionante, para el efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de REALIZAR CONTRATO DE COMPRA VENTA A TITULO ONEROSO CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,670.83 M2 CONCERNIENTE A UN PREDIO URBANO QUE SE UBICA EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE URUAPAN...". Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS

62	JA-1725/2019-I	CARLOS DE LOS SANTOS DE LUCIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	Se tiene a CARLOS DE LOS SANTOS DE LUCIO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en relación con la solicitud de suspensión realizada por la accionante, para el efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de REALIZAR CONTRATO DE COMPRA VENTA A TITULO ONEROSO CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 5,333.74 M2 CONCERNIENTE A UN PREDIO URBANO QUE SE UBICA EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES Y/O BOSQUES DE URUAPAN...". Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-1666/2019-I	MAGALY BERENICE MENDOZA BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	11/12/2019	Se tiene a MAGALY BERENICE MENDOZA BARRAGÁN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y CABILDO, TODOS DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. Por otra parte, en relación con la solicitud de suspensión realizada por la accionante, para el efecto de que las autoridades demandadas "...se abstenga de REALIZAR CONTRATO DE COMPRA VENTA A TITULO ONEROSO CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 2,670.83 M2 CONCERNIENTE A UN PREDIO URBANO QUE SE UBICA EN LAS INMEDIACIONES DEL FRACCIONAMIENTO LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE URUAPAN...". Atendiendo a lo anterior, este juzgado estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR LA ACCIONANTE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
64	JA-0996/2019-I	RAFAEL CALVILLO MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COALCOMÁN, MICHOACAN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE COALCOMÁN, MICHOACAN	17/12/2019	Se tiene a JOSÉ ANTONIO MORALES ARTEAGA, PAULINA TERESA GONZÁLEZ LOPEZ Y JAVIER MENDOZA GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, lo cual realiza exhibiendo el pliego de posiciones correspondientes, para el desahogo de la prueba CONFESIONAL, la cual ofrecieron en su escrito de contestación a la demanda, y misma que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten como prueba de su parte. Por lo que en virtud de la admisión de la prueba CONFESIONAL, a cargo de la parte actora RAFAEL CALVILLO MORALES, se ordena citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
65	JA-1576/2019-I	SANDRA HELENA OLIVO GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	17/12/2019	Se tiene a SANDRA HELENA OLIVO GONZÁLEZ, por propio derecho, pretendiendo presentar demanda administrativa frente a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y SUBDIRECTOR DE SECUNDARIAS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. Ahora, previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión o no de la demanda intentada, resulta necesario precisar que este juzgado en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 8, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, puede estudiar integralmente el escrito inicial de demanda, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la misma. Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, no cuenta con competencia para conocer del presente controvertido, en términos de los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 154 y 155 del código de Justicia Administrativa del Estado, acorde a las prestaciones que se demandan dentro del mismo, por tanto SE DESECHA LA DEMANDA POR INCOMPETENCIA para conocer de la misma. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
66	JA-1221/2018-I	MA. DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MEL Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ MELGAREJO	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	13/12/2019	AYUNTAMIENTO DE PARACHO MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-0752/2019-I	MONROY BUSINESS, S DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, TESORERO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN	13/12/2019	AYUNTAMIENTO DE PARACHO MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
68	JA-0962/2018-I	GUADALUPE RIBIBO ZACARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PARACHO, MICHOACÁN	13/12/2019	AYUNTAMIENTO DE PARACHO MICHOACÁN, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE JUZGADO DEBE SER USADO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIAS CONFESSIONALES.

69	JA-1852/2019-I	PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS	POLICÍA DE MORELIA	17/12/2019	<p>Se tiene a PABLO ALBERTO GARCÍA CISNEROS, por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y AGENTE DE APARENTE NOMBRE "SAÚL GARCÍA GARCÍA" ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD O QUIEN HAYA LEVANTADO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 279952. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas PROCEDER CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a las siguientes consideraciones: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 279952, impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	-------------------------------	--------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA